

W. J. W.

Sig.: 1034 SG
301 Tit.: Libro verde : costumbres de
Aut.: Arias de Verastegui, Franc:
Cód.: 51037474



LIBRO VERDE.

COSTUMBRES DE SEGOVIA

Y SUS PREHEMINENCIAS Y IURIDICION

POR EL LICENCIADO

DON FRANCISCO ARIAS DE VERASTEGUI,

Regidor de ella:

Dirigido á la misma Ciudad de Segovia

AÑO 1611.

SEGOVIA.—1880:

Imprenta de la V. de Alba á cargo de Santiuste.



FOLEY ORDER

CAPITULO I.

QUE SEA COSTUMBRE.

Habiendo de tratar de las costumbres de Segouia que por su antiguedad y nobleza, por su virtud, letras y buena disciplinas, por la sumptuosidad de sus edifficios y grandeza de su trato y otras innumerables cosas que la Ilustran es una de las mejores del mundo, será bien decir que Cossa sea costumbre y que quiere decir. Y aunque para la costumbre no sea menester mas leyes que probar que lo es, porque consiste en echo y las loables y generossas que Segouia tiene estan tan asentadas y llanas, con ttodo por ser de mi facultad el tratar de leyes en la parte que fuere menester su auctoridad, la apuntare á las margenes assí por lo dicho como por que es tan justificada esta Ciudad en sus estilos que apenas tiene ninguno que no concuerde con las leyes que se hicieron antes, ó las que se an hecho despues no sean mui semejantes á ellos por llevar los unos y los otros la razon y equidad por fundamento y objeto.

Que sea costumbre.

Costumbre es un derecho no escripto introducido por el vso como lo dice vn Capitulo, y Cassaneo en las cos-

costumbres de Borgoña, y esta tiene fuerza de ley inviolable, particularmente si se á guardado en contradittorio juicio como lo dice Barttulo y la costumbre tiene lugar en los cassos donde la ley que ay escripta no se guarda y tiene tanta fuerza por que procede de consentimiento general de esta costumbre; aunque padiera alargarme en esta parte no tratto ni el intento de este libro es otra cosa que tratar de las costumbres de este Ayuntamiento de sus zeremonias, estilo, usos y preheminencias, y de los ofizios del y del modo de gobernar y juzgar. Y porque indistintamente tengo de vsar de estas palabras. Ayuntamiento y Ciudad, digo que á mi proposito es todo vna cosa y assi lo que conforme á sus costumbres hace la Ciudad es visto hacerse conforme á derecho y llevar toda firmeza y justificacion y no se puede deshazer.

CAPITULO II.

DEL OFICIO Y PREHEMINENCIAS DE LOS REGIDORES.

La dignidad y definicion deste officio.

El officio del Regidor es dignidad y honor y por mayor Excelencia su nombre es de Rey, pues Rey quiere decir Regidor y asi lo dijo una ley de la Partida tratando de la definicion desta palabra por estas que se siguen, Rey tanto quiere dezir como Regidor que sin falta á el pertenece el gouernamiento del Reyno, este officio es lo mesmo que eran en Roma los decuriones, y como aquella Republica fué el mejor dechado y exemplar del mundo para los gouernos y regimientos politicos y fue tal que oyendo San Agustin de suss grandezas y modo de gouer-

narsse le puso en gran desseo de verla visto floreciente. Todas las demás han sacado mucho de su proceder y estilo y el juntarse los Regidores con el Corregidor a tratar del Gobierno, tomó Principio del Senado Romano donde se juntauan los decuriones con los Magistrados y por su honrra y autoridad se llamaron Padres y eran las columnas del Pueblo.

Donde tomaron principio las Juntas de los gouernadores.

Esta Ivnta de Regidores con el Corregidor se haze mer-
cion en los números donde quejandose Moysem a Dios de la grande carga que fatigaua sus hombros del gouierno de aquel innumerable exercito del pueblo de Israel quando salió del poder de Pharon y diciendõ que el no podia llevar carga tan pessada, le respondió el Señor, eligirás setenta varones de los que tu as conocido que son viejos y maestros del Pueblo para que esten contigo y te ayuden á gouernarle y assi con mucha propiedad se llaman miembros de la persona del Rey que es la causa.

Qsu oficio era antiguamente el de Regidor.

Antiguamente los Regidores se llamaron Consejeros como lo refiere Acursio y la comun opinión de los Doctores y gocaron de las mismas preheminencias, y porque en el sumario deste Capitulo propussimos tratar de la calidad deste oficio de Regidor avnque en este tiempo no se considera diré aqui lo que cerca desto está escripto.

Requisittos para ser vno regidor.

mercaderes de Segovia quan honrado oficio sea y no pueden ser regidores.

El que vbiere de ser Regidor de Segouia a de ser natural destes Reynos y vecino della y siempre se elijen perso-

ñas principales y de calidad, nobleza y virtud y todo esto es muy esencial para los tales oficios y guardase esto en Segovia con tanta puntualidad que con auer mercaderes muy honrrados. porque los que fñabrican paños en ella son por sus personas y trattos dignos de cualquier oficio noble. y político, y son en sus cassas vnos honrrados padres de familias que con su inteligencia sin poner manos en nada fabrican estos paños tan importantes para todo el mundo que apenas ay Provincia en todo el donde no tengan requesta y sustenten con este trato tantos oficiales y gente pobre en sus cassas. que ay algunas donde dan á comer a mas de trescientas personas y con ser jente desta calidad jamás la Ciudad ha querido admitir en su ayuntamiento mercader ninguno, bien es verdad que conbiene al buen Gobierno en mucha parte, porque se precia tanto de desinteresado este Ayuntamiento que por ningun caso admitirá persona en el que pueda con este oficio ayudar sus granje-

Regidor letrado que no sea abogado de la Ciudad.

rias. Asi ni mas ni menos nunca a permitido que los Letrados que son Regidores tengan en este tiempo salario de sus abogados aunque esto era permitido por derecho como lo resuelve el doctor Pissa ha siempre estorbado esto por causas justas.

La edad que se requiere para ser Regidor.

El que es Regidor antes de edad solo puede ganar antigüedad y no tiene voto actiuo ni pasiuo.

Pero bolviendo á nuestro Propósito vno de los mas esenciales requisitos para el oficio de Regidores la edad, y aunque de derecho ciuil de los Romanos se requeria para serlo que tubiese veinte y cinco años cumplidos y asi por

su grauedad y Canas los llamó Romulo Padres, pero las Leyes destes Reinos disponen ser menester diez y ocho años cumplidos y para asistir sin votar para ganar la anti-
guedad y llevar el salario con licencia y facultad Real, y si es visto dispensar el Rey con la hedad. dando el Titulo de Rexidor al que no la tiene. Bastante trato Francisco Marco y otros autores y como dijo Budeo los Regidores modernos son escuchadores. y aun parece cosa dura que al que no se confia su propia hacienda por defecto de la hedad y está sujeto á su curador se le confie la del patrimonio de la Republica, Esto se permite respecto del prouecho que se consigne de quelos mozos como es Seminario apreaenden y se ejercitan en el gouierno y son despues muy buenos ministros.

Los caballeros de la órden de S. Iuan no penden ser Regidores.

Los Caballeros de la órden de S. Iuan No pueden ser regidores conforme á las leyes destes Reinos y aqui se ha platicado, pues siendo Regidor Juan Bermudez de Contreras Alcaide del Alcazar el dia que vbo de reciuir el Avito de S. Juan, y hacer La proffesion renunció su officio en Blasco Bermudez de Contreras su hijo mayor Legitimo.

Ni los Clérigos que vbieren reclamado á la Corona.

Ni los clérigos de Corona que vbieren de gozar del Previllegio del fuero, o vbieren reclamado a la corona pueden tener officios publicos como lo dice vna Ley del Reino.

Previllegio de Regidores muerto el Corregidor.

Es tambien privilegio del Ayuntamiento y de los Regidores por costumbre vsada y guardada en esta Ciudad que por muerto de el Corregidor o por priuacion de officio elige

y nombra el Ayuntamiento y suele de Ordinario nombrar por Corregidor al Regidor mas antiguo, y por tenientes a otros dos Regidores, otro por alguacil mayor, Dos Executores de Ciudad y tierra. Y esto se hace aunque el Corregidor muerto dexé nombrado su teniente, Lo que es mui conforme a derecho como lo resuelve el Señor Don Diego de Cobarrubias y Leyba OBispo meritissimo desta Ciudad y Presidente de Castilla, porque ha ora sea el Teniente Ordinario. ora sea delegado, le espiro el Poder, por la muerte de Su Corregidor como lo dice Baldo Aniles y esta es costumbre inviolable aunque Bohadilla dice que el teniente lleuara el salario y décimas.

Muerto el Corregidor que hace el Ayuntamiento.

El qual Regidor mas antiguo toma la bara y posesion en el Ayuntamiento y desde alli se va con sus oficiales á la Carcel adonde toma las llaves al alcaide y hacen Vissita de Carcel y esta juridicion dura hasta que por su Magestad se probehe el Officio ó el teniente Requiere con la prouision de su Magestad ó carta acordada.

Muerto algun Fiel de linajes nombra el Ayuntamiento.

Tambien elije el ayuntamiento quando por muerte baca alguna Bara de los Fieles que nombran los nobles linajes.

Al Regidor testigo le examinan en su cassa.

Es preheminencia deste Officio que si un Regidor es presentado por testigo le an de ir á examinar a su casa como lo dice una Ley del derecho, sino es en casso que el testigo a de parecer ante el Juez, como lo trahe, Juan Garcia y Plattea.

Quando entra el Corregidor en el Ayuntamiento se levantan los demás.

Quando entra en el Ayuntamiento el Corregidor se leuan-

tan todos y estan en pie descubiertos hasta que se sienta y assi lo dice el D Pissa y quando empieza o acaba de ablar se descubre y todos los demas a el.

No se les puede dar tormento

Es tanta la calidad deste oficio que no se puede dar tormento a ningun Regidor, y en esta parte los compara el derecho a los Consejeros del Reyno en una ley de la Partida, por estas palabras, que no se diese tormento a hombre que fuese consejero señaladamente del Rey o del Comun de alguna Ciudad, el qual Preuilegio es aprouado por derecho comun, y por los doctores, en tanto grado que dize Iasson que incurria en pena de muerte el Juez que atormentase a ningun Regidor ni aun dejado el oficio.

No se les puede condenar á muerte sin consultar al Principe.

Tambien es preheminencia de los Regidores que no pueden ser condenados a Azotes y Galeras como lo resuelve Tomas Gramático.

Segun Cassaneo en su Cathalogo no se puede executar pena Capital contra regidor sin consulta del Principe aunque esté ausente y lo refiere el jurisconsulto Calistrato.

Pide el Corregidor licencia al ayuntamiento para hacer ausencia.

Tambien es prerrogativa de los Regidores que el Corregidor deve pedir licencia en el ayuntamiento quando ubiere de hacer ausencia aun de los nouenta dias que puede acer ausencia del officio cada año y en este tiempo bastará pedir Licencia.

Pueden traer armas prohibidas los Regidores.

Pueden traer Armas en oras y lugares prohibidos por-

que esto es anexo a la jurisdiccion que tienen como lo dice Baldo.

Deuenles dar los mejores mantenimientos.

Deuenseles dar los primeros mantenimientos y los mejores dellos por sus dineros teniendo consideracion á que lleuan la mayor parte del tráuajo y cuidado del Gobierno de la Republica.

[no puede ser regidor el que llevare Gajes de algun señor.]

No puede ser Regidor el que lleuara Gajes o salarios por qualquier camino que sea de Señor ni de obispo ni de Comunidad y este o defendido Segovia con muchas veras.

Que no sea licito salir ninguno del Ayuntamiento.

Tiene costumbre de no salirse ninguno del Ayuntamiento asta que sea acabado causado sino es, por ocupacion muy forzosa, sin licencia de la Ciudad.

Electo de officios—Nombramientos de Alcaldes de la Hermandad.

Nombra el Ayuntamiento de Segovia Alcaldes de la Hermandad el primer Ayuntamiento del año, uno de los Hijosdalgo y otro de los Buenos Hombres pecheros, y la de los Hijosdalgo es un año del un banco dentro del Ayuntamiento y otro año del otro sino es quando la Ciudad nombra algun Caballero de fuera del Ayuntamiento que puede perturbar esta orden como le pareciere y la bara del Comun se elixe un año en persona de los Ciudadanos de muros adentro y otro año del Arrabal teniendo siempre consideracion a que del uno y otro estado sea la gente mas granada.

Nombramientos de los demas officios publicos.

Tiene derecho y potestad de elegir dos Procuradores

de Cortes y otros oficiales de la Republica como son Letrados de la Ciudad, procuradores en ella y en los Consejos y Chancillerias, Medicos y Cirujanos, Cambios, Mayordomos, Receptores, Thesoreros, Depositario general, Preceptores de Gramatica y de Escuela, Guardas de sus montes, Behedores y examinadores de los Oficios, Porteros y los demas ministros para la execucion de la justicia como mas particularmente diremos en el Capitulo del primer Ayuntamiento y este derecho letiene Segovia asentado por Ley y costumbres antiquissimas.

Procuradores de Cortes.

Los procuradores de Cortes de muchos años a esta parte se eligen por suertes metiendo en un cantaro todos los nombres de los Regidores de un banco fuxentes y presentes y los que han acauado de servir y en otro otras tantas Cedula blancas y una que diga Procurador de Cortes y ha sacando un muchacho la cedula y dandole al Corregidor y Regidor mas antiguo y con cada una otra de las blancas hasta que sale la de Procurador de Cortes, y a los que asi salen da la Ciudad sus poderes para todos los negocios los quales aunque pudieran dar allá su voto decisiuo casi nunca dan sino el Consultiuo por buen respeto que guardan asu Ciudad.

Nombra quatro porteros de vara.

Tiene costumbre Segovia de nombrar quatro porteros ó Alguaciles, los cuales acuden a notificar mandamientos y otras ejecuciones de la Justicia y a acompañar al Corregidor Tenientes y a los Caualleros meseros quando los llaman, los quales nombra el Ayuntamiento como van bacando.

Nombra porteros de Ayuntamiento.

Fuera de estos quatro nombra otros dos para su cassa de Ayuntamiento los cuales sirven de acompañar a la Ciudad con sus ropas, cottas y mazas cuando va en actos publicos y de citar y llamar a los Ayuntamientos.

Solicitador dentro de la Ciudad.

Nombra tambien el Ayuntamiento un solicitador dentro de la Ciudad, hombre honrrado a quien da competente salario que a de estar a la puerta del Ayuntamiento asta que salen de el para lo que la Ciudad le mandare y hacer pregonar lo que se acordare, cerca de bajar o subir los precios cossas semejante; y a de acudir ala solicitud de los pleitos y dar memoria de las Comisiones a los Regidores.

Demas de estas preheminiencias de elegir tiene la Ciudad derecho de nombrar Comisarios para todos los negocios que se ofrecen los cuales en nombre de todos los fenenen y determinan con mucho cuidado y de estos diremos en su capitulo aparte de cada uno.

Preheminiencia de los Regidores en flagrante delito.

Otro caso hay en que los Rexidores tienen jurisdiccion y es quando alguno comete algun delito, de prender y quitar las armas y presentarle ante la justicia aunque el que ejerce jurisdiccion Real sin Comision comete crimen de lesa Magestad, y en Segouia se ha practicado lo dicho muchas veces.

Preheminiencias para la recusacion.

Quando por recusacion del Juez ordinario se lleuan las apelaciones al Ayuntamiento trae un portero las cajas de las abas y se saca por suertes un regidor de cada banco.

Estos tales juran con el Corregidor de guarde justicia á las partes y tienen igual jurisdiccion con el Corregidor conforme á la ley Real, y esto se entiende en todas las causas criminales y pueden y deben asistir con la justicia al examen de los testigos y al tormento y al dar de los términos y otros autos sustanciales y pueden ejecutar la sentencia quedieren los regidores aunque mas piadosa segun de derecho por ser los tales Jueces ordinarios, como lo dice Paulo de Castro. lo cual aunque pueden los Regidores de Segovia hacerlo no se platica, antes ayudan al buen ejemplo y castigo y lo contrario seria causa de escandalo y sino conformau en la sentencia del ordinario pronuncian la suya y requierenle que no ejecute sin otorgar la apelacion y vaya el negocio á los superiores y esto es conforme á derecho, y de hacer lo contrario los jueces en Segovia han salido mal porque tiene la Ciudad esta preheminiencia y costumbre por muy importante por ser el mayor freno para los Jueces y asi lo ha defendido y conservado con gran diligencia.

Diferencia entre las causas de recusacion y apelacion.

La diferencia que hay en las causas de recusacion á las que conforme á la ley Real van al Ayuntamiento en grado de apelacion de veinte mil maravedis abajo, es que en las de recusacion son dos Jueces, el Ayuntamiento y el Corregidor y dada la sentencia sino se conforman acuden al Superior, pero en las de apelacion son tres Jueces y como lo que sale por la mayor parte es de derecho que se ejecute esto se ejecuta sin embargo de apelacion por ser aquel el postrero juicio.

Preheminiencias en causas de apelacion al Ayuntamiento.

En la determinacion de las causas que van al Ayuntamiento en grado de apelacion que conforme á la ley Real

pueden ser de veinte mil maravedis abajo en que son Jueces superiores los Regidores hacen la misma ceremonia de las suertes que dijimos en el capítulo pasado de la recusacion y determinan estas causas dentro de cuarenta y cinco dias de la ley en los cuales se cuenta el dia del agravio y el dia de la sentencia.

Aunque en otras partes hay otros estilos en repartir estos procesos, en Segovia se hecha por suertes el nombramiento de los Regidores que son Jueces de estas causas, de cada banco uno y los que salen pronuncian y sino se conforman con el Juez ejecutan sin embargo por ser aquel el último juicio.

Derecho de suspender.

Para en los casos que por apelacion es juez la Ciudad tiene derecho de suspender como juez superior.

Jurisdiccion de los Regidores para hacer ordenanzas.

Para hacer ordenanzas tiene el Ayuntamiento, que como queda dicho no se pueden hacer sin el Corregidor, jurisdiccion y la ejerce y usa de ella todas las veces que conviene conforme á la ley del Reyno, la cual de la orden que se ha de tener en hacerlas y enmendarlas antiguas que como este sea acto de jurisdiccion y esta la Ciudad no la tenga no las puede hacer sin el Corregidor mayormente que la dicha ley requiere la intencion de la justicia y sobre todo la confirmacion.

Si se confirman por el consejo las Ordenanzas.

De esta confirmacion no se usa en Segovia algunas veces en ordenanzas perpetuas y la razon que de derecho y de equidad hace en favor de esto es que suele ser necesario

respecto de la mudanza de los tiempos mudar tambien los estatutos como lo dice un Capitulo de las decretales y la comun opinion de los doctores, que pueden los Rejidores de comun consentimiento alterar y derogar las ordenanzas confirmadas y crecer las penas de los montes y pastos y de demás contenido en ellas y los precios de los mantenimientos sin consultarlo con el Rey ni sus consejeros y por esto las leyes se llaman de cera, porque se hacen y se deshacen con la mudanza de los tiempos, por esto no se entiende que podrán derogar las ordenanzas confirmadas por el Rey sin consulta suya sobre las causas que muevan á ello, y de esta opinion es Bobadilla en su política.

Si llaman los ausentes para hacer ordenanzas.—La Ciudad puede introducir costumbre.

Para hacer ordenanzas no se suelen llamar los ausentes pero procurarse que no falte aquel dia regidor de los que están en la Ciudad y asi en esto como en lo demás vale la mayor parte y todo lo dicho está introducido por costumbre.

Esto no ha lugar en los montes y pastos que para ellos tiene la Ciudad Cédula Real y privilegio en sus archivos y muchos autores dicen que la puede introducir, pero lo mas seguro es que se comuniquen con el Rey nuestro Señor y los de su Consejo.

Las ordenanzas de las aldeas y de otras comunidades se confirman por el Ayuntamiento.

Las ordenanzas de los lugares y aldeas de la jurisdiccion se han de confirmar por el Ayuntamiento porque demas de ser costumbre es conforme á derecho y las de otras Comunidades como de oficios y cofradias, lo cual cada dia se hace en Segovia para que la Ciudad vea si conviene que las haya.

Pena capital no puede poner la Ciudad.

En lo tocante á penas de ordenanzas la Ciudad no la pone, ni puede poner Capitales y esas se remiten al Cor-
rejidor.

Apelase al Ayuntamiento de las penas de ordenanza.

Las apelaciones de Penas de ordenanza van al Ayunta-
miento y las de audiencia de fieles se llevan á el como á la
cabeza de donde emanaron estas leyes municipales y como
á Juez mas benigno, aunque se ha visto alli dentro crecer
las penas y el órden que se tiene en conocer la Ciudad de
estas causas de apelacion de ordenanzas es que el Eseribano
ante quien pasa lleva el proceso original á la Ciudad y se
lee y vé en Ayuntamiento y por votos se crece ó disminuye
la sentencia y lo que la mayor parte acuerda se ejecuta.

Audiencia de fieles.

Los caballeros meseros hacen cada mes audiencia de
fieles en casa del Correjidor donde se juzgan las denuncia-
ciones de aquel mes, tocantes á la pena de ordenanza y
otras penas y asisten alli dentro con Varas altas y para todo
ante los escribanos de Ayuntamiento y lo que la mayor
parte de los tres, Correjidor y Regidores, acuerdan se ejecuta.

Monte de Valsain y su principio y sus datas de leña.

El Monte de Valsain tan famoso por su grandeza y
muchas calidades es de la Ciudad y linajes y aunque el
generoso y antiguo principio de este dominio hay pocos que
no le sepan originariamente y esta tradicion se ha conser-
vado entre nosotros mismos y no hay ninguno que no con-
cuerde en que la Ciudad le posee antes que D. Fernan Gar-
cia de la Torre y D. Diaz Sanz de Quejada dos capitanes y

cabezas de esta Ciudad, insignes por sus hechos y nobleza que fueron en tiempo del Rey D. Alonso el Sesto y en servicio suyo y gloria de esta su patria gáñasen á Madrid con los Segovianos, en cuya memoria estuvieron en su puerta de Guadalajara las armas de Segovia como despojos de aquella guerra, hasta que pocos años ha se quitaron, porque se quemó la puerta y para ensanchar la calle y entonces ellos eran dueños de él, y el Rey les dió la tierra que fuesen ganando, en que ellos se dieron tan buena maña que conquistaron y ganaron á los Mòros todos los lugares, montes y términos que la Ciudad tiene junto á Madrid y Toledo y otras muchas villas y lugares que se han eximido y el Escorial, Chinchon y Brunete y otros infinitos que por la prolijidad no cuento y esto con tó la su hacienda se lo dejaron á la Ciudad y linajes y puede gloriarse de que lo heredó de dos Capitanes que juntos en un tiempo no los ha visto mas valerosos el mundo.

De la própiedad y posesion de este monte ya hemos dicho y sera bien decir como goza el usufructo de el y el estilo que tiene en el repartir y aprovecharse de su madera, pastos y leña.

Estilo en dar madera.

Para darse de estos pinos para edificios se há de juntar la Ciudad y linajes y lo que en esto hace la Ciudad en leyendo la peticion ó carta confiere si se ha de dar ó no y no habiendo contradicion llama á los Diputados de linajes para el primer Ayuntamiento y con ellos hace la gracia y siendo los pinos para fuera de Segovia han de hallarse los Diputados que estuvieren en Segovia y siendo para dentro basta un Diputado,

sistió en mera liberalidad y no en justicia es menester consentimiento de todos y uno solo basta contradecir lo hecho para que no se proceda á mas en el negocio.

Licencia para labrar madera.

Licencia para labrar la madera dentro del Pinar la da la Ciudad y lo mismo para sacarla fuera de la jurisdiccion por ser esto tocante y perteneciente á la jurisdiccion que tiene y ejerce y sin la tal facultad y licencia de la Ciudad no se puede labrar ni sacar y entran á jurar les hacheros que cortan la madera en el Ayuntamiento y tienen muy gran pena los que la sacan fuera de la jurisdiccion y para dar licencia para esto se vota con habas.

Cartas para la Ciudad y Linajes las abre la Ciudad.

Las cartas que en esta razon suelen venir asi del Rey nuestro Señor como de otros ministros suyos á la Ciudad y Linajes en un mismo pliego y sobre escrito, la Ciudad manda llamar á los Diputados de Linajes para el primer Ayuntamiento, y nombra Comisarios que las comuniquen con ellos para entonces.

Reduccion de officios de Rejidores hasta veinte y cuatro.

Las officios de Rejidores de Segovia eran muchos mas que ahora en número y por inconvenientes que habia en ello por pedimento de la Ciudad tiene privilegio de su Magestad para que se consuman hasta veinte y cuatro y es pragmática del año de mil seiscientos y dos y concesion de millones.

Privilegio para un Capitan de guardas.

Nombra la Ciudad para la guarda de los montes, alijares

esas que tiene pasado el puerto que llaman Can mayor, por ser tanta su tierra y jurisdiccion habia menester los mas guardas por que llega hasta dos leguas de Madrid y muy cerca de Toledo, el qual es persona de calidad de fianza y anda con vara alta por toda la tierra y es superior á los demas guardas y les da la órden que han de hacer en su oficio, dá cuenta á la Ciudad de los escesos, faltas y rompimientos y otras cosas que son en su oficio y hace las denunciaciones y la Ciudad le dá salario competente.

Nombra cada Rejidor un guarda.

Cada uno de los Rejidores nombra un guarda asi ausente como presentes para los alijares y dehesas de esa otra parte del puerto y estos se nombran para año nuevo.

Patronato de la obra pia de Francisco Gutierrez de Cueitar.

Para una memoria que dejó Francisco Gutierrez de Cueitar el habito de Santiago. para soltar presos de la Carcel, por cien reales cada año, pueden los Rejidores meseros pagar en el administrador que fuere mil maravedises cada año para la soltura de un preso, sin dar cuenta á la Ciudad pagando de esta cantidad pidiéndola á la ciudad podrá sacar esta lo que quisiere y despues de haber cumplido con los encargos que tiene Capitulados con el Cabildo ha de sacar para esta distribucion mas renta de esta obra pia de lo que es patrona la Ciudad.

No se puede echar huéspedes á los Rejidores.

No pueden echar á los Rejidores huéspedes quando viene el Rey y nuestro Señor ni en otra ninguna ocasion y para esto tiene Privilegio en el Archivo confirmado por el Rey D. Fe-

Para dar latas.

Para dar latas no llama la Ciudad á los Linajes que sin ellos puede dar la Ciudad dos carretadas todas las veces que quisiere y cada una ha de tener treinta y cinco latas.

Estilo en dar pinos Para batan y molino.

Tampoco ha menester llamar á los Linajes para dar hasta tres pinos de Valsain para un molino y cinco para un batan y esto ha de ser para la ribera de su Rio Eresma á los vecinos de la Ciudad ó Señores de molinos.

Para señalar mata.

Para señalar mata la Ciudad nombra un Rejidór que la señale y no se acostumbra contar con los Linajes para señalarla, solo firman los Diputados la licencia.

Pinares llanos.

Para dar pinos en pinates l'anos solo la Ciudad hace la merced y estos los puede dar y da como la parece sin intervencion de los Linajes.

Leña muerta y limosnas de ellas.

Es tanta la grandeza de estos Pinares que hace con la leña muerta la Ciudad muchas limosnas y da á todos los monasterios con la intervencion de los Linajes á ciento y doscientas cargas de leña, con sacarse tanta cantidad cada dia de ellas para el lugar y tierra, y sin esto hace gracia y limosna de ciento cincuenta cargas de madera que saca de aldealas á los arrendadores puestas á coste de ellos en el mercado y esto sin intervencion de los Linajes.

Contradicion en cesas de gracia.

Para todas estas datas como cosa de gracia y que con-

lize nuestro Señor tercero de este nombre.

Vista de San Lázaro y San Anton.

Respecto de que las Iglesias y Hospitales de San Lázaro y San Anton son de patronazgo Real tienen obligacion los Corejidores juntamente con dos Rejidores nombrados por e Ayuntamiento de visitar de seis en seis meses los dichos hospitales y vean como se curan los pobres de ellos y tomen las cuentas de ellos á sus administradores como lo dice la ley de la recopilacion que dá la forma que se ha de tener en esto.

Carnecerías de Zamarramala.

Las fianzas que los obligados de carnicerías del arrabal de Zamarramala dieren se han de llevar al Ayuntamiento para que las pase si vé que convienen.

Visita de las casas de moneda.

Las casas de moneda conforme á la ley del Reyno que habla cerca de esto y lo dispone se han de visitar cada dos meses y para esto nombra la Ciudad dos Rejidores que las visiten con la justicia y escribano del Ayuntamiento.

CAPITULO III.

DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LO QUE DENTRO DE ELLOS SE HACE.

Que sea Ayuntamiento.

Ayuntamiento es una Junta de personas señaladas para el gobierno de la república, como sen justicia y rejidores y la casa y lugar donde se juntan es diputado para hacerse y aunque de derecho comun del Reino está mandado que la justicia viva en las casas de Ayuntamiento en Segovia se tiene lo contrario.

Varios nombres del Ayuntamiento.

La casa de Ayuntamiento aunque antiguamente tuvo varios nombres como Concilio, Curia, Senado, Pretorio, Populo, ahora mas vulgarmente se llama Cabildo, Consistorio, Diputacion y de lo que mas de Segovia se platica es Ayuntamiento, aunque es verdad que el mas propio nombre aunque grosero es Concejo y este nombre le dió el Jurisconsulto Pomponio.

Horas del Ayuntamiento.

Hácese los Ayuntamientos en verano desde las ocho de la mañana llamando para ello los Porteros, la cual citacion es la que se practica y en invierno desde las nueve.

Lugar donde se ha de hacer el Ayuntamiento.

Hácese los Ayuntamientos en su lugar señalado conforme una ley de la partida y otra de la recopilacion y á necesidad se pueden hacer en otro lugar decente como no sea en la Iglesia y así lo trae Acebedo que aunque puede juzgar allí el Juez eclesiástico no lo puede hacer el seglar.

Dícese la misa antes de sentarse.

Dícese á la Ciudad á esta hora la misa del Espíritu y Santo en su capilla y dícela un Capellan suyo á quien da salario y acabada la misa se sientan en los Ayuntamientos ordinarios Lunes y Viernes y en la Cuaresma respecto de los Sermones los años que la Ciudad no los tiene señalados para si se mudan en Martes y Sábados.

Como se mudan los Bancos y razon de sus nombres.

Múdanse cada año los Caballeros de un Banco al otro en señal de igualdad y así el primer Ayuntamiento del año

que empieza en el mes de Enero los que estaban al lado izquierdo se pasan al derecho del Corregidor y los dos Bancos tienen por nombres los de aquellos famosos Capitanes y caudillos de Segovia D. Diaz Sanz de Quesada y D. Fernan Garcia de la Torre que como todo lo que ganaron como conquistadores de Madrid y por otras valerosas hazañas lo dejaron estos Padres de la Patria á la Ciudad y Linajes, quiere honrarlos y honrarse asi con sus nombres y memoria dándoles este atributo y esta historia mejor que otros cuenta el Licenciado Jorge Vaez en el recibimiento de Segovia hecho á la Serenísima Reina Doña Ana nuestra Señora.

Que se entra sin espadas en el Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento se entra sin espadas y solo el Corregidor la tiene y el no entrar con armas en los juicios y juntas de Gobierno es muy conforme á razen como lo refiere muy bien Pedro Gregorio en el tratado de República porque no parece libre ni voluntario el juicio ni gobierno que se hace con armas, ni hay cosa mas contraria á la voluntad que la fuerza.

Oficio de los escribanos en sentándose el Ayuntamiento y la fé que dan sus libros.

En sentándose la Ciudad los Escribanos del Ayuntamiento empiezan á escribir la cabeza de él en sus libros diciendo el dia, mes y año y los nombres de los que al presente se hallan haciendo la distincion de los Bancos que arriba dije y procurando todo lo posible que concuerde él

un libro con el otro sin discrepar en una letra y á estos libros se les dá entera fé y crédito tanto por estar asentado por derecho como lo dice Mascardo como porque los tales escribanos son del número de esta Ciudad y siempre personas principales y de importancia.

Lo primero del Ayuntamiento es leer peticiones.

Tiene costumbre este Ayuntamiento de despachar [los dias que se junta allí, todas las proposiciones, peticiones, cartas y demás que en aquel dia ó en aquel tiempo se ofrece y de esto hay acuerdo y se hace aunque haya otras ocupaciones particulares inviolablemente y así anda todo bien gobernado y á su tiempo y se despacha mucho lo que de otra manera seria imposible y haciendo esto mismo, aquel famoso Príncipe del Mundo Alejandro Magno, preguntado como en poco tiempo habia hecho tanto, respondió: *nunquam pro crastinado*, que quiere decir no dejando nada para otro dia, como lo refiere Plutarco Ckeroneó.

Del secreto del Ayuntamiento.

El secreto del Ayuntamiento por haber jurado el Corregidor y Regidores y oficiales de guardarle le guardan inviolablemente, en todo lo que es necesario sustancial y de importancia porque en lo que es lícito el secreto tienen obligacion de guardarle sopena de privacion de oficio y de perjurio, infamia y falsedad y otra pena arbitraria conforme la calidad de las personas y del caso y esto se guarda en las audiencias y así lo encomiendan mucho los derechos y está dispuesto por una ley de la Recopilacion y lo resuelve

imancas y el Doctor Pisa y está nuevamente confirmada por otra ley del año 594.

Como se guardaba el silencio en el Senado Romano.

Estaba esto en tanta observancia en el Senado Romano que como cuenta Valerio Máximo yendo Quinto Fabio, Senador, á su Granja encontró en el camino á Pablio Grasso que el año antes habia sido Cuestor y no acordándose que ya no estaba en el Senado le contó que en él se habia tratado de volver guerra á los de Punicia y aunque este error fué de falta de memoria y tan honesto é inculpable, fué muy gravemente reprendido porque querian que el silencio como la mas importante fuerza y mas segura para la buena administracion de sus cosas, fuese el inespugnable.

Como entran los fieles en el Ayuntamiento á dar precios.

Una de las cosas que se hacen en primer lugar en los Ayuntamientos del Viernes ó los que se siguen al dia de mercado es entrar los fieles á dar los precios del mercado pasado y cuenta de lo que no vino á él con puntualidad, respecto de que se mudan los precios de las cosas y para esto entra un portero á decir que estan allí y la Ciudad manda que entren y el fiel de los caballeros dá el papel de los precios á los escribanos y se pasan á sentar á el banco d e donde es de los linages, donde se les hace lugar y se levantan todos hasta que se sientan delante del Regidor mas moderno y al fiel del honrrado comun se le hace lugar en el banco de la mano derecha detrás de los procuradore del comun, lee el escribano mas moderno los precios y el

regidor más antiguo les pregunta si tienen algo que advertir ó él les advierte lo que han de hacer conforme la sazón ó necesidad y con esto se vuelven á salir y la Ciudad sube ó baja los precios de las cosas como mas bien ve que conviene al bien público.

Entran los fieles con varas altas.

Entran estos fieles con varas altas á dar los precios y á los demás tocante á su oficio por ser preeminencia de las mismas varas y porque esta costumbre se guarda de tiempo inmemorial á esta parte sin haber habido cosa en contrario.

Preside el Regidor mas antiguo.

El Ayuntamiento se empieza de ordinario, leyendo cartas y provisiones y luego peticiones y acabado esto proponen los regidores lo que para el buen gobierno y despacho de las cosas conviene conforme á cada uno le toca ó le mueve el bien público ó tiene obligación respecto de dar cuenta de la comision que tiene; á todos estos responde el decano ó presidente que es el regidor mas antiguo el cual es preferido entre los demás regidores en el lugar y primer voto y él representa á la Ciudad en los actos públicos y tiene y ejerce en el Ayuntamiento las demás preeminencias de mas antiguo. Hace asi mismo la ceremonia de entregar las llaves al rey cuando entra y de jurar al principe y esto se guarda sin haber costumbre en contrario como lo dice Boerio.

Llaves de los archivos.

En lo que toca á las llaves de los archivos aunque una ley de la recopilacion da la forma que se ha de tener en esto, en Segovia se practica que la una tenga el Corregidor y otras dos dos regidores que cada uno se nombran para esto por turno y la otra el escribano de Ayuntamiento.

Preheminencias del Regidor mas antiguo.

Habla el Regidor mas antiguo al Rey nuestro Señor por la ciudad cuando por ella se le hace recibimiento, habla y responde en el Ayuntamiento por la Ciudad y manda cubrir y sentar á las personas que entran en él y pidiéndose licencia para hablar la dá, si se notifican las provisiones él solo por todos las besa y obedece y pone sobre su cabeza en pié y descubiertó estando el Corregidor y los demás Regidores de la misma suerte; en tanto que este acto se hace provee las peticiones, nombra los Comisarios para los negocios, nombra asi mismo al fin de cada mes Caballeros meseros por su turno entre los presentes para el siguiente, los cuales son uno de cada banco, dá las varas a los Alcaldes de la Hermandad que se nombran el dia de año nuevo, llama tambien y junta al Cabildo aunque tambien puede llamar el Corregidor como lo refiere Castillo, diciendo que se ha de guardar donde hubiere costumbre de ello y asi en cada parte se ha de guardar la que hubiere; toma juramento á los Regidores el dia que entran y á todos los demás oficiales que presentan alli dentro sus titulos y lo mismo hace con los Beedores de los oficios y guardas de les

montes y alijares de la Ciudad, tomándoles juramento de que harán fielmente su oficio.

Corregidor dentro del Ayuntamiento.

El Corregidor está en el Ayuntamiento para autorizar, gobernar, oír, encaminar y ejecutar sus acuerdos como lo dice la ley de la reeopilacion y él no tiene voto sinó es en caso de igualdad, y en este caso hace mayor parte á la que se arrima, como lo traen algunos autores y así se practica.

Estilo en presentarse y leerse provision real.

Quando se presenta algun título de Corregidor ó Capitular ó Escribano ó Procurador ú otro cualquier despacho por el Rey nuestro Señor se le dá primero al Corregidor para que le obedezca, el cual le besa y pone sobre su cabeza diciendo que la obedece como carta de su Rey y Señor y luego se la dá al Regidor mas antiguo el cual hace lo mismo en nombre de la Ciudad, y esto no se entiende con las provisiones ordinarias y sobre cartas que estas solo las leen los escribanos y quando se dice Don Felipe se le bantan los Regidores y descubren y se tornan á sentar para oírla.

Como se vota.

En lo que toca al votar hay cosas á que señaladamente es menester llamar á los Regidores que estan dentro de las ocho leguas, y esto hace la Ciudad por acuerdo particular, mandando que se les haga propio para dia señalado y se le escribe para el caso que se les llama.

Pidiéndolo uno solo se ha de votar el negocio.

En los casos en que es necesario votar ó por comun consentimiento ó por que alguno solo lo pida, se vota empezando el mas antiguo por su órden y en tanto que se vá votando hay muy gran silencio y los escribanos van escribiendo los votos y los regulan.

Quando pueden regularse.

Despues de haber votado hasta que se regulan los votos puede el Regidor regular el suyo y al que le pareciere ó enmendarle y lo que sale por mayor parte se pone por acuerdo y se guarda ó dando Comisarios para ello ó mandandolo pragonar ó pidiendo al Corregidor que lo ejecute; conforme el caso lo requiera y estando igual los votos, vota el Corregidor como dijimos arriba.

Que se confiera antes de votar.

En los casos áridos es conveniente y fórzoso el conferirse antes que se vote porque se van adelgazando las dificultades y apurando las razones mas vivas y de esto se saca mucho provecho oyéndoles los mas cuerdos alguna razon concluyente se conforman con aquella y sin gastar el tiempo en palabras que esto es reprobado y contra la autoridad de la junta, dicen que son de aquel parecer; Aulo Jellio cuenta á este propósito en sus noches Aticas que el que era de parecer de otro se levantaba de su asiento y se ponía á su lado como quien venia en aquel parecer.

No puede un Regidor cometer su voto á otro.

No puede ningun Regidor cometer su voto á otro siquie-
ra esté ausente ó presente ni se usará como lo trae Pissa
porque como en España no es necesario llamar los ausen-
tes y el derecho de las universidades está incorporado en
los que se hallan presentes no vale si remite su voto el
ausente.

Deliberar en casos de duda é importancia.

Para deliberar en casos de importancia en que [hay du-
da y les cojen de repente piden los Regidores de este Ayun-
tamiento término y señalan dia para determinarlos y con-
forme á derecho y en estos casos y otros semejantes cuando
los Porteros llaman dicen el negocio para que la Ciudad
se junta para que vayan prevenidos y lleven bien dirigido.

El voto ha de ser concluyente.

El voto ha de ser concluyente y no [indeciso porque "en
conciencia esta obligacion tiene el Regidor á dar su parecer
y esto se usaba en este Ayuntamiento, ni se puede votar
con cautela para que su voto no sea ninguno, porque esto
parece fraudulento y asi es odioso y ninguno de los que se
siguen votar hasta que vote en su lugar el primero en orden.

Votase por los ausentes.

Vótase en Segovia por los ausentes cuando conviene que

los tales hagan algún negocio ó comision dentro ó fuera de la Ciudad; cuando se está votando ó tratando algún negocio y entra algún Regidor se prosigue en el votar ó confesarle hasta el fin y acabado le dá cuenta el Regidor mas antiguo de lo que se está tratando y entonces vota ó confiere lo acordado y á la mayor parte puede la menor ó uno solo contradecirlo y escribir en el libro su contradiccion y si le parece justo tomar testimonio y acudir al superior ó al Consejo ó á la chancilleria á su costa.

Derecho de escribir en el libro.

Todos los que asisten en el Ayuntamiento pueden escribir en el libro lo que les pareciere que conviene al bien comun y de su república,

Modo de votar secreto.

Vótase algunas veces en secreto porque lo pide alguno (y entonces es fuerza), traen los escribanos de Ayuntamiento unos papelitos y se los van dando á los Regidores y recado para escribir sino vienen escritos y luego los hechan en las cajas de las suertes y el Corregidor vá sacando las cédulas y los escribanos van regalando y lo mismo se hace si piden habas.

Modo de votar por los Comisarios de carnicerías en secreto.

En la comision de carnicerías que se nombra el primer ayuntamiento de Junio se hace como tengo y lo son de velas, pescado y nieve.

Modo de sacar comisarios de millones.

Los Comisarios de los millones conforme á la Cédula el Rey nuestro Señor se elijen por suertes (no entrando en ellas los que lo han sido dos años antes) el segundo Ayuntamiento del año y han de salir de cada banco uno y tiene veinte mil maravedis de salario cada uno por tener las llaves del arca del dinero y por muchas ocupaciones y empuézan á usar de él desde primero de Abril.

Votar por si mismo, como pueda.

Votar por si mismo puede un Regidor de derecho, aunque no se hace y vale el voto aunque con él salga por mayor parte.

Casar su voto, ni dejar de votar no puede ningun Regidor.

Casar su voto no puede ningun Regidor de la misma manera que no puede dejar de votar como dijimos arriba.

Sálese el Regidor tratándose su negocio.

Cuando se vota algun negocio ó se trata tocante á algun Regidor particularmente, no tiene voto alli antes se sale fuera en tanto que se practica y provee y lo mismo se entiende tocando á alguna persona que tenga deudo con él ó estrecha amistad ó razon porque pueda ser recusado y lo que contra esto se hiciere no vale, como lo dice una ley de la recopilacion, lo cual se entiende cuando la cosa le toca

por razon de intereses particular y no por razon del officio aunque se guardaria y accesoriamente le resulte interes por- que se considera lo principal y no lo accesorio y esto se hace advirtiéndose al Corregidor la causa que hay para que salga fuera y el se lo manda.

Lo mismo se entiende del Corregidor.

En los mismos casos en que por razon de tocar la cosa que se tratare algun particular se ha de salir del Ayuntamiento, se entiende tambien en el Corregidor y se acostumbra asi en Segovia y tiene la Ciudad provision para ello y es conforme á derecho y en este caso es opinion que no puede dejar suteniente, pues por el mismo caso que se puede recusar al juez, se puede recusar á su vicario.

Que lugar se dá á los Comisarios del Cabildo.

A los Comisarios del Cabildo que entran de su parte en el Ayuntamiento en diciendo los porteros que estan allí, salen los caballeros meseros á recibirles ó á falta suya los más modernos y se les dá los dos lados del Corregidor, y si viene uno, el derecho y cuando se vuelven á salir les salen acompañando los mismos hasta la postrer puerta del cancel porque todo se hace con los que departe de la Ciudad van á hablar al Cabildo.

Comisarios de linages.

Quando los diputados comisarios de los linages entran llamados por la Ciudad, si viene mas de uno se les da asiento á la mano derecha é izquierda del Corregidor y si

uno solo, la derecha y si no vienen llamados y vienen á negocios se sientan todos a la mano izquierda y esto es por escritura que hay entre estas dos juntas y les salen á acompañar los caballeros meseros cuando se van y siempre que entran tiene la ciudad conferido lo que se ha de hacer y el Regidor mas antiguo habla por todos y no se confiere en su presencia si es poco ó mucho, si se ha de dar ó no y vista la resolusion de la Ciudad si no se conforman se vuelven á salir.

Quando entra el Sr. Obispo en el Ayuntamiento.

Al Señor obispo si alguna vez entra en la Ciudad se le dá el lado derecho del Corregidor y le salen á recibir cuatro Regidores y aun Grande se le debe dar este mismo lugar.

Quando entra Corregidor nuevo.

Quando entra el Corregidor nuevo á presentar su titulo que le entran acompañando toda la nobleza del lugar y entran con él sus tenientes y alguacil mayor se le dá el lado izquierdo del Corregidor que deja el oficio y á los demás se hace lugar entre todos los regidores guardando los dos lados del Corregidor y en tanto que se lee el titulo están presentes todos y acabado, uno de los Escribanos toca la campanilla para que entre un portero el cual toma el titulo del Escribano que le ha leído y le lleva al Corregidor que deja la vara el cual la obedece y hace la ceremonia acostumbrada y se la dá al mas antiguo Regidor y hace la mis-

ma ceremonia y la vuelve el portero al Escribano y el mismo Regidor mas antiguo dice al Corregidor nuevo y á los que le han acompañado que se salgan para ver lo que en cumplimiento del título se ha de hacer y quedase la Ciudad sola confiriendo lo que conviene hasta que manda llamar al Corregidor nuevo y entrando se sienta en el lugar dicho y el Regidor mas antiguo le dà la vara y truecan los asientos poniéndose al lado izquierdo el Corregidor antiguo y dá á si mismo las otras varas al Corregidor nuevo para que él las dé y toma á todos el juramento de que harán bien sus oficios y guardarán las preeminencias y ordenanzas de la Ciudad.

Comisarios de la residencia.

Nombra en esta ocasion dos Comisarios para la residencia asi del Corregidor y oficiales como de los fieles de linages y honrado comun.

Dar fianza el nuevo Corregidor y sus oficiales.

Tambien en esta ocasion suele hacer y es bien que el Regidor mas antiguo ó el Procurador del comun requiera al nuevo Corregidor que él y sus oficiales den fianza abonadas como son obligados y se les notifican las provisiones que la Ciudad tiene para que las guarden.

Visita de Cárcel por la Ciudad.

Acabado este requerimiento y levantada la Ciudad van Corregidor y Tenientes con los Caballeros meseros á la

visita de la Cárcel donde se sientan á la mano derecha de la justicia el mas antiguo y el mas moderno á la izquierda y este lugar tienen en todas las visitas los Caballeros meseros.

Entrada del Regidor nuevo.

El Regidor nuevo que entra, para lo cual se convida señaladamente por los porteros está apercebido un misal y una cruz y entra con los demás que le entran acompañando y se le hace lugar entre todos los Regidores no quitándose los dos que están al lado del Corregidor, su título y leído el Corregidor le besa y pone sobre su cabeza con la ceremonia arriba dicho y se le da al Regidor mas antiguo el cual hace lo mismo en nombre de la Ciudad y dice al Regidor que entra que en cumplimiento de lo dicho se salga allá fuera, el cual se sale con los que le acompañan y la ciudad se queda, leyendo el Escribano la renunciacion y fè devida para ver si está conforme á la ley y si lo está y no hay otro inconveniente ó defecto en la persona le manda entrar solo y se le dá el lugar que le toca que es el último de su banco y alli llega un portero con el misal y la cruz y puesta en la mano le toma el Escribano el juramento de que administrará bien el oficio, y acabado esto el Regidor mas antiguo absuelve el juramento diciendo que si así lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande. Para esto ha de haber puesto en poder del Escribano los escudos de las propinas de los cuales tocan al Corregidor un $\frac{1}{2}$ doblon y á cada Regidor un escudo y al Escribano que por su turno le toca el mes un doblon y á los tenientes á escudo cada uno.

Entrada del Conde de Chinchon en Ayuntamiento.

Cuando entra el Conde de Chinchon que es Alferez ma-

yor de Segovia y tiene primer voto y asiento en el Ayuntamiento y demás preheminencias de muy antiguo, paga las propinas dobladas y de este oficio tiene echo asiento con la Ciudad de que no le ha de servir por sustituto, si no por su hijo mayor.

no gozan los ausentes por orden de la Ciudad las propinas.

De estas propinas y otros derechos no gozan los ausentes, ni los que no se hayan dentro del Ayuntamiento, y esto no se entiende con los procuradores de Córtes ni con los que estan ocupados por orden de la Ciudad ni los que estan en servicio de ella.

Escribanos de juez de Comision que lugar se les dá.

A los escribanos de algun Juez de Comision que viene á esta Ciudad cuando entran en el Ayuntamiento á alguna diligencia, se les hace lugar á un lado de los Escribanos de Ayuntamiento.

Capitan que entra á presentar su conducta.

Cuando entra capitan á presentar su conducta aunque lo hace pocas veces, por no dejar la espada, se le da lugar á el lado del Rejidor mas antiguo, quedando un Rejidor al lado del Correjidor.

Prelados de las órdenes.

Cuando entra algun Prior, Guardian ó Prelado de al-

guna religion entra sin el compañero y se le dá el lugar que al Capitan.

Caballeros particulares.

Cuando entra caballero particular se le hace lugar entre los regidores, con mucha cortesía,

Frailes graves.

A los Frailes graves se los hace lugar entre los Regidores.

Provinciales.

A los provinciales de las ordenes se les da lugar dejando al lado derecho del Correjidor un Rejidor.

Letrados cuando los llama la Ciudad.

A los letrados de la Ciudad cuando se ofrece comunicar alguna dificultad con ellos, se les llama y hace lugar en el banco del lado derecho delante de los dos Regidores mas modernos, habiendo muchos Rejidores y habiendo pocos solo uno les hace lugar delante de si, y dado el parecer se salen, y en todas las ocasiones que se halla persona de fuera dentro del Ayuntamiento habla solo el Presidente y callan todos los Rejidores estando primero de acuerdo lo que se ha de decir.

Ciudadano honrado.

Si algun Ciudadano viene llamado por la Ciudad el Re-

jidor mas antiguo le habla solo y le manda sentar y cubrir con los procuradores del comun conforme á su calidad, y á otras de peca les tienen á la puerta de la sala descubiertos y en pié y llama de vos.

Pliegos de arrendadores.

Los arrendamientos de sisas y millenes ó cosas por mayor semejantes á estas las manda pregonar la Ciudad y que metan pliegos de lo que cada uno hace postura y los meten cerrados y leídos, llaman á los dueños cada uno de por si sin darle luz de lo que traen los contrarios ni decirle otra cosa mas de si quiere mejorarle, y estos tales estan á la puerta en pié y alguna vez los mandan cubrir y en el mayor poedor se le remata como ven que conviene á la Ciudad, y esto se hace con mucha justificacion y no pareciendo á la Ciudad la postura competente no la admite.

No meten los porteros otras peticiones hasta acabado el Ayuntamiento.

Sentado el Ayuntamiento no meten los porteros peticiones ni otro papel hasta acabado que llama el Escribano con la campanilla para que si hay peticiones las metan porque no entren de repentin y oigan lo que trata la Ciudad y esto es de mucho inconveniente.

Como otorga la Ciudad poderes.

Cuando la Ciudad otorga algun poder oratifica lo hecho sin el, llaman á los dos porteros juntos y allí á la puerta de

la sala les hace el escribano relacion de ello y entran por testigos y en su presencia se otorga y cuando no son otorgantes los procuradores de la tierra ó del comun son testigos ellos y uno de los escribanos para escusar llamar los de afuera.

Leese el libro de Comisiones los Lunes.

Tiene costumbre la Ciudad de que algunas veces se lea el libro de Comisiones para ver como se cumplen las que tienen dadas y es muy buena materia de gobierno.

Fírmase el Ayuntamiento por el Corregidor y meseros.

Acabado el Ayuntamiento le firman el Corregidor y caballeros meseros en los dos libros de escribanos.

Esperas y quitas si pueden hacer los Regidores de los bienes de la Ciudad.

Porque muchas veces puede venir algun deudor de la Ciudad en quiebra y meter peticion para que atenta su necesidad le remitan su deuda y la Ciudad en estos casos se suele hallar perpleja é indeterminable, me parece conveniente decir aqui lo que hay de derecho y que es aqui su lugar, no pueden los regidores remitir ni moderar ni hacer composicion sobre las penas aplicadas á la Ciudad, ni sobre deudas que [esten] de peor condicion, ni gracias sueltas, ni franquezas de la hacienda de la Ciudad aunque sea á nuevos vecinos, ni pueden dar plazos de mas de tres meses á los deudores y si por no cobrar en tiempo las dichas condonaciones ó lo que se debe á la Ciudad se hicieren de

peor condicion los deudores ó vinieren en quiebra, es por riesgo del Correjidor y de los demas Rejidores negligentes en ello como lo trae Plattea y Gregorio Lopez, bien en verdad que Segovia por la costumbre que tiene remite algunas deudas de la calidad dicha en poca cantidad, y esto lo puede hacer respecto de la costumbre y Castro dá en esto á las Ciudades mas libertad.

Cartas y sus cortesías.

En las cartas que la Ciudad escribe al Rey uuestro Señor y á sus grandes y títulos y consejeros guarda en las Cortesías las pragmáticas que tratan de esto.

Presentarse los fieles en el Ayuntamiento.

Los fieles que los nobles linajes nombran y los que el honrado comun, se han de presentar y presentan en el Ayuntamiento por que los Rejidores de él vean si conviene que los tales ejerzan el oficio y los aprueba ó no conforme les parece.

Muestra las habas el Correjidor al Rejidor mas antiguo.

Cuando se echan suertes entre los regidores para cualquier negocio que sea en sacando el correjidor la haba y leyendo la debe ya demostrar á los dos Rejidores que están á su lado.

Accion popular.

Por la accion que compete á la Ciudad tiene gran cui-

dado de que se ejecuten las obras pias y mandar otras cosas tocantes al bien público principalmente en que los interesados no tienen fuerza para seguir las por sí, y esto toma la Ciudad muy á su cargo y nombra caballeros comisarios que se enteren de los testamentos y escrituras en que se fundan las obras pias y las pone en su archivo y con relacion que hacen en el Ayuntamiento provee la Ciudad lo que la parece y si alguna cosa gastare la Ciudad en órden á que se ejecuten las obras pias podrá pedir á la misma obra pia como el Curador lo gasta en beneficiar la Hacienda de su menor, como lo trae muy bien Juan Gutierrez, y habiendo dineros de la misma obra pia, se gasta de ellos lo necesario para beneficio suyo. De aquí se infiere que el legado echo á los pobres de una Ciudad es visto ser echo á la misma Ciudad y en cualquiera obra pia como de las huérfanas, hacer Hospitales y otras semejantes compete á ella de derecho la administracion y buena administracion de esto como lo refieren Balo y Paulo de Castro.

Las cartas para fuera se leen en Ayuntamiento.

Las cartas que la Ciudad escribe de favor á pedimento de alguna persona se traen, primero que se envian al Ayuntamiento para que las censure y vea no pidiendo prisa el despacho.

La república goza del privilegio del menor.

La república tiene y goza del mismo privilegio que los menores de veinte y cinco años como lo dispone el derecho y lo dice la ley de la partida y es en tanto grado este favor

que el Rey goza de este privilegio, no respecto de su persona sino de la república que sustenta y defiende y es opinion de Lucas de Peña y asi en todos los casos que el contrato le es dañoso á la Ciudad pide restitucion, pero si no le es perjudicial y dañoso está obligado á cumplirle.

Peticiones que no se leen.

Cuando la peticion que se presenta en Ayuntamiento no viene con la consideracion y comedimento debidos, ó bien en nombre de muchos juntos que generalmente siendo cómplices en algun delito, no teniendo todos una misma defensa quieren confundir la justicia, ó la peticion no viene por parte legitima, manda la Ciudad que no se lea ó se rompa, lo mismo se hace cuando la peticion es contra acuerdo de la Ciudad.

Qué lugar tienen los escribanos que presenten sus títulos.

Los escribanos asi reales como de número, cuando entran á presentar sus títulos, estan en pié junto á la puerta y allí los toman el juramento.

Asiento del Notario del Sr. Obispo.

El Notario apostólico que entra á notificar algun mandamiento del provisor si es clérigo se le dá asiento al fin del banco detrás de los procuradores del Comun aunque sea el que cita y si es lego al lado de los escribanos.

Cuando el escribano ó procurador renunció su oficio en favor de alguna persona de mas calidad y este entra á tomar

la posesion se le hace el lugar conforme á la calidad de su persona y no conforme al oficio cuya posesion toma.

Remunerar servicios.

Remunerar y satisfacer servicios echos á la Ciudad puede muy bien á costa de sus propios y es muy conforme á razon y justicia como lo resuelve Tiraq aunque no pueden dar las cosas [de la Ciudad por otra causa y el acuerdo hecho en esta razon no parecerá ambicioso ni se puede revocar.

Cuando todos los Rejidores son de un banco.

Cuando todos los Rejidores son de un banco y se juntan en Ayuntamiento, respecto de que el Correjidor esté mas acompañado y con mas decencia tiene obligacion el Rejidor mas moderno á pasarse al otro lado y esto lo advierte el Rejider mas antiguo y se entiende tambien cuando van por Ciudad en público, y si dentro del Ayuntamiento no hubiere mas de un rejidor de un banco y entraren los oficiales, se ha de pasar otro Rejidor al otro banco respecto del asiento que se dá al fiel de los linajes y que tenga el Correjidor guardados los dos lados cuando entraren los fieles.

El Alcalde de la hermandad del estado de los nobles linajes cuando la ciudad le llama para darle la vara no tiene asiento, mas del que los caballeros Rejidores con su cortesía le hacen guardando los lados del Correjidor.

Cuádrale muy bien á este Ayuntamiento el atributo de recto por concurrir en el todas las condiciones de la justicia distributiva con que igualmente premia al bueno

y castiga al malo y como cabeza de sus miembros y madre de sus hijos, que la buena república lo es, pues como dice el Jurisconsulto Ulpiano, el hijo no solo nace para sus padres mas tambien para su ciudad, y Virgilio en su Eneida para decir que es de Mantua dice «*Mantua me genuit,*» y en las guerras civiles de Farsalia dice Lucano á Roma que como madre reprende á sus hijos y exhorta á la paz y preguntando Homero cual fuese el mayor ornato de una Ciudad, respondió que los muchachos y las Torres, como lo cuenta Burgos de paz. Asi Segovia mirando mucho que no se haga agravio á sus pobres ni sean molestados los vecinos de ella cuando hagan algun exceso en esto y se contraviene en ello á sus acuerdos y decretos justos, lo remedia por los caminos mas convenientes que halla.

Y si en casos semejantes es culpado algun escribano ó persona honrada, le envia á llamar y teniéndole en pié á la puerta y descubierto, le reprehende el mas antiguo asperamente.

CAPITULO 4.º

QUE SEA CIUDAD Y DE SU GRANDEZA Y EL ESTILO QUE TIENEN EN LAS JUNTAS QUE HACE EN FORMA DE CIUDAD FUERA DEL AYUNTAMIENTO.

Puede la Ciudad hacer leyes municipales y estatutos.

Ciudad es una congregacion y concurso de Ciudadanos

reconocidos y morigerados con unas mismas costumbres, fueros y leyes, como lo dijo Ciceron y Aristóteles, y aunque la Ciudad de Roma y otras comunmente cuando mas populosas se llamaban Urbes, como lo dice Justiniano, mas propriamente quiere decir los edificios y casas y en esto se diferencia de Ciudad, de aqui vino derecho civil como derecho de todos los Ciudadanos la cual por sus estatutos y Leyes municipales que ella establece se gobierna entre si, que aca vulgarmente llamamos ordenanzas y estas puede hacer y ejecutar, porque aunque el pueblo Romano transfirió en el Principe la jurisdiccion de hacer leyes y eleccion de magistrados y el mero misto imperio, con todo reservò en si la administracion de otras cosas concernientes al gobierno de la República, en las cuales los pueblos tienen mano y poder aunque, subordinado y espuesto á la censura del Principe y á sus tribunales.

El Ayuntamiento representa todo el pueblo.

Para lo cual el Ayuntamiento es y representa todo el pueblo y tiene su potestad como su cabeza, y el pueblo solo nombra dos procuradores generalés que asisten alli dentro en su nombre, de quien trataremos mas largo.

El Ayuntamiento tiene autoridad de grande.

El Ayuntamiento de una Ciudad, metropoli y cabeza de

Provincia, como Segovia, tiene autoridad de grande, como lo dice Paulo de Castro, y asi cuando concurren en su lugar ningun Señor de título le prefiere, antes hallándose juntos en un acto público se le ha de dar la mano derecha del Juez al Rejidor mas antiguo y la izquierda al titulado.

La Ciudad se llama Señoría.

La Ciudad en su Ayuntamiento ó en otra qualquiera parte donde asiste y vá en forma de Ciudad, se llama Señoría, y esto solo se entiende en las Ciudades de voto en Córtes y no en las demás como lo limita una pragmática de las Cortesias, y sin esto por ser Segovia cabeza de Estremadura y hablar en Córtes por ella.

Declaracion de las armas de Segovia.

Y por haber tocado esta materia será bien decir que fundamento tengan sus armas y que signifique la puente y cabeza que la pintan encima, aunque como dice una ley del derecho comun, no se puede dar razon de todo lo que hicieron nuestros pasados. La puente que, entre las maravillas del mundo, es la mayor maravilla así por el artificio y soberbia máquina de su obra, mucha hermosura y gallarda vista, como por el provechoso y grande fruto que trae á la Ciudad, sustentando tanta cantidad de agua encima de si y encañándola de tan lejos á todos los caños, pozos y ver-

tientes, con que se fabrican los paños y demás de todo esto, es obra de Romanos y su antigüedad y autor que dicen fué el emperador Trajano merecen que sea de blason de otra Babilonia, esto dió causa á Segovia para que dejando muchos, se coronase de su puente y preciase de ella y asi lo hace poniendo encima una cabeza de mujer por ser Segovia cabeza de Estremadura, lo cual no se ha de entender la Estremadura que ahora tiene este nombre que confina con Portugal y Andalucía, sino Estremadura de Duero, cuyo nombre se tomó de la palabra Estrema Dauris, que quiere decir *estremos orillas de duero*, como lo refiere Ambrosio de Morales.

No es lícito salir en forma de Ciudad á recibimiento que no sea real.

De aqui se sigue que no es lícito al Ayuntamiento de Ciudad semejante, por lo mucho que representa, salir en cuerpo de Ciudad á recibimiento de ningun Señor temporal, si no es la persona del Rey, y esto es en tanto grado, que el Rey D. Felipe nuestro Señor, segundo de este nombre, habiendo por su carta mandado á esta Ciudad que los Príncipes de Saboya les hiciere grandes agasajos, mandó que no saliesen en forma de Ciudad á recibirles, ni ha de ir á las fiestas, obsequios ni honras de nadie, aunque sea Rejidor.

Recibimiento del Obispo.

Al recibimiento del Obispo se convida y salen todos los Regidores y Caballeros juntos, y llegados á donde está el obispo, el Corregidor se pone á su mano derecha y el Regidor mas antiguo á la izquierda.

Buena correspondencia con el Cabildo.

La buena correspondencia con el Cabildo de la Santa Iglesia tiene esta Ciudad con tanta observancia que ninguna cosa se ofrece que no acuda con sus fuerzas y poder con mucho amor y voluntad y entre estas dos cabezas han mucha hermandad.

Asiento de Ciudad y Cabildo fuera de Ayuntamiento.

Cuando se juntan estas dos cabezas en alguna Iglesia ó fiesta de la Ciudad da á la Iglesia el lado derecho, cosa digna de tan cristiano principe y que tiene tanta veneracion á las cosas de Dios y á sus vicarios.

Lugar de la Ciudad en las procesiones.

A las procesiones del dia de Córpus y á las demás de voto, como el dia de San Sebastian, Santo Matias, San Márcos, la procesion de las bulas y las demás sale el Ayuntamiento en forma de Ciudad detrás de toda la procesion dos ó tres pasos yendo los porteros con sus ropas y mazas.

Y tras ellos los procuradores del Común y tierra al lado derecho, y al izquierdo los escribanos de Ayuntamiento, y luego van los Regidores por su antigüedad y orden, y esto se guarda en Segovia, y el Alguacil mayor vá en medio de los dos coros entre los dos Regidores mas modernos.

Está tomado acuerdo con los Sres. Obispos que en las procesiones no lleven mas de tres criados que son el caudatario y el que lleva el sombrero y otro para algun recaudo y que estos se pongan á los lados de suerte que dejen aquel campo muy descubierto para que la Ciudad vaya con la grandeza que representa.

Lugar del Tesorero en la procesion de las bulas:

En la procesion de las bulas da la Ciudad lugar, detrás del Regidor mas moderno que se hallase allí del lado izquierdo al Tesorero de la Santa Cruzada.

En fiestas de toros y comedias no guarda asiento.

En las fiestas de toros y comedias no guarda orden ni asiento, solo al corregidor se le dá el primer lugar y en caso que no esté allí á sus tenientes y ordinariamente el mas antiguo se sienta el primero detras del Corregidor.

Cuando la Ciudad tiene Sermones.

Suele la Ciudad tener Sermones señalados la Cuaresma los cuales paga de sus propios y en estos casos sale temprano de Ayuntamiento y vá en forma de Ciudad á la Igle-

lesia donde tiene sus asientos y tapete á los pies con la presencia debida y acabado hacen oracion y se despiden.

Como vá la Ciudad en la procesion de Córpus.

En la procesion del dia de Córpus llevan los Rejidores el pálio del Santísimo Sacramento quedando con el Corregidor los demás Regidores en su lugar para hacer cuerpo en la Ciudad, los cuales llevan unas velas encendidas de cera blanca.

Cuando Nuestra Señora de la Fuencisla viene á la Ciudad.

Ni mas ni menos llevan el pálio en las ocasiones que se precen salir por la Ciudad como es cuando se sube á ella la imagen de Nuestra Sra. de la Fuencisla y esto se hace quando hay gran necesidad de aguas por haberse visto muy grandes y patentes milagros con esta devocion y en estas ocasiones va la Ciudad en forma y aparato todos los nueve dias y suele ofrecer á Nuestra Señora algun vestido ó frontal ó cosa semejante.

En las entradas de Reyes la órden que se tiene.

Cuando S. M. el Rey nuestro Señor entra en Segovia; primera vez que entra sale la Ciudad á caballo desde las casacas de Ayuntamiento en forma con grandeza y pompa salen trecho fuera de los muros y viste la Ciudad en esta ocasion al Corregidor y Regidores, Escribanos y porteros del Ayuntamiento con ropas largas, rozagantes con mangas.

de oro las armias reales y sobre el hombro las nazas doradas.

Llegados donde está S. M. se apean y el mas antiguo en nombre de la Ciudad le dá la bien venida y besa su real mano á quien siguen todos por su antigüedad y 'hecho esto, toman sus caballos y se adelantan un poco hasta las puertas de la Ciudad, donde los dejan y toman el páblio que la ciudad hace para este propósito de la mejor tela ó brocado que se haya y con él va por su orden llevando á su Magestad debajo hasta su Real Alcázar.

El orden que se lleva en este acompañamiento y las personas que acostumbran salir á él es como sigue:

Orden que se guarda en acompañamientos monederos.

En primer lugar van los monederos con su pendon é insignias por su orden empezando por los oficios menores, en segundo lugar van los Ciudadanos mas honrados del pueblo y los que navegan y envian lanas á Flandes y Florencia y los hacedores de paños y mercaderes tratantes, el tercer lugar se dá á los procuradores de la Audiencia, el cuarto á los escribanos de número, el quinto á los médicos y cirujanos, el sexto lugar llevan los Caballeros y Abogados el séptimo y último lugar lleva el Ayuntamiento en la forma y orden que acostumbra.

Exequias de príncipes.

En las honras y exequias que hace la Ciudad á sus Reyes y Príncipes Jurados muestra su grandeza y lealtad y

Exequias de príncipes.

En las honras y exequias que hace la Ciudad á sus Reyes y Príncipes jurados, muestra su grandeza y lealtad y conocidamente se señala y aventaja á las demás y en todo tiene la órden que se sigue.

Honras de Reyes.

Luego que llega la carta de S. M. y dá el aviso de la muerte, nombra la Ciudad cuatro caballeros comisarios para que tomen á su cargo el hacer las honras y cuiden lo tocante á esto y en ejecución de esto los Caballeros comisarios van á hablar al Sr. Obispo y darle cuenta de ello y pedirle mande tañer en todas Parroquias y Monasterios y hospitales, y en conformidad de esto se tañe el dia que llega la nueva despues de la oracion una hora larga y á los maitines otra. Van asi mismo los caballeros comisarios á hablar al Cabildo de la Santa Iglesia y pedirle prevenga lo necesario y lo que pareciere convenir y estar á su cargo y que en sus sacrificios encargue el ánima de S. M.

Lutos de la Ciudad.

Acuerda la Ciudad que se den lutos á los de su casa que son el Corregidor y Caballeros Regidores, Procuradores de Ciudad y tierra, Dscribanos de Ayuntamiento, solicitador y portero y los que no se hallaren presentes el dia de las

honras ó estuvieren ocupados por mandado de la Ciudad no se les da luto y si los tienen recibidos los vuelven.

Quitáanse los damascos y colgaduras que hay en la sala de Ayuntamiento y se pone sobremesa negra en el bufete de los escribanos y señalase un término brebe para que la casa de la Ciudad venga al Ayuntamiento con lovas y capirotos cubiertas las cabezas y no se las quitan hasta que estén hechas las honras y mándase pregonar que todas las personas se pongan lutos conforme á la calidad de cada uno.

Ordena la Ciudad á sus Comisarios que hagan pregonar el túmulo y que con la brevedad posible se haga postura y remate de el por los mejores arquitectos conforme á las trazas, las cuales fuera de llevar suntuosidad y maquina; diferencia de columnas y demás riquisimos para tan soberbio edificio, llevan tambien muy rica pintura conforme el lugar y propósito requiere y junto con esto adornan el túmulo infinitas luces de achas y velas blancas puestas por buena orden pónense algunas virtudes ó gracias bien figuradas de bulto en muchos frontispicios del túmulo conforme á la eleccion de los caballeros Comisarios y asi mismo letras ó epitafios á trechos y en lo mas alto de el alguna figura de bulto conforme pareciere á los caballeros Comisarios como la religion ó la fama ú otra cosa apropósito. Adornan el túmulo mucha diversidad de gallardetes pintados y dorados sobre tafetan negro en que se pintan toda la diferencia de armas reales y algunos hay con las armas de Segovia.

Acuerda la Ciudad que se ponga Cartel en la plaza pa-

ra que así en versos latinos como españoles muestren los poetas sus ingenios y señalanse premios en él para el que mas aventajare en sentimientos de igual pérdida. Nombra la Ciudad persona póra que predique aquel dia escojiéndole á su propósito entre el Cabildo y Religiones.

Convidan los Caballeros Comisarios á todos los Caballeros de la Ciudad, Letrados, audiencia y Casa de moneda para que aquel dia de las honras vayan acompañando á la Ciudad con sus labas y capuces cubiertas las cabezas; convidan tambien á todas las órdenes y al Cabildo de los clérigos y á todas las cofradias, aunque ellas tienen orden y mandato del Provisor para esto.

No se permite en este tiempo que se toque tambores ni otros instrumentos alegres y si hay alguna ofrenda, los llevan roncós y destemplados.

Salen las honras de la Iglesia de Santa Columba la tarde á vísperas estando para esto las calles entoldadas de paños negros puestos á trechos escudos de las armas reales y de la ciudad y estando tambien toda la Iglesia mayor cubierta de paños negros con los dichos escudos; y juntos en Santa Columba salen desde los niños de la doctrina por su orden las Cofradias sin faltar ninguna y las órdenes desde los desamparados que son en primer lugar hasta los mas antiguos, aunque los frailes de San Gerónimo y premostatenses no van por licencia particular que para ello tienen; van asimismo las cruces de las parroquias por su orden y luego sigue el Cabildo menor de los Clerigos, tras de ellos el acompañamiento seglar empezando la casa de moneda con su pendón y mazas y oficiales menores y en el último lu-

gär y mejor el Tesorero con los oficiales mayores todos con lovas y capirotos, cubiertas las cabezas; sigue luego la audiencia de escribanos y procuradores por su antigüedad y tras de ellos van los Caballeros y Letrados á quienes la Ciudad dá sus maceros para que vayan delante de ellos y en el último lugar vá la ciudad llevando en lugar de sus maceros, cuatro Reyes de armas con ropas de luto y cotas de tafetan negro con las armas reales, descubiertas las cabezas á los cuales dan este lugar por que van acompañando la Corona y luego se sigue la Ciudad por su orden y si las honras son por Rey lleva el Rejidor mas antiguo el pendon que es de tafetan negro con las armas reales el que en antigüedad sigue tras de el lleva la Corona y Cetro en una fuente y si las honras son por Reyna lleva el Rejidor mas antiguo la Corona y Cetro, yendo á la mano derecha del Corregidor de suerte que solos los dos toman el medio de la calle y los demás Rejidores van alineados á la pared por su antigüedad.

Empiezan á tañer cuando salen las honras en todas las parroquias y en la Iglesia mayor y salen de ella los Comiarios del Cabildo hasta la Iglesia de Corpus-Cristi y entran por medio de la procesion á acompañar y recibir á la Ciudad á los cuales se les dá lugar quedando dos Regidores mas antiguos á los lados del Corregidor y Rejidor mas antiguo y á la entrada de la calle de la Almuzara sale el cuerpo del Cabildo con su cruz y orden que acostumbra y van acompañando á la Ciudad hasta que se sienta, llegados á la Iglesia mayor, donde las órdenes tienen sus capillas; se entra á decir las Vísperas y el acompañamiento de la Ciudad y

Seglãres entra por una valla que está hecha, donde están á la puerta algnaciles para que no entre nadie sino los que son del acompañamiento y pãsanse los caballeros y letrados á sentar á la Capilla mayor y dentro de la valla delante del tùmulo la casa de moneda y audiencia y detras del tùmulo se sienta la Ciudad con la autòridad que acostumbra arrimados al coro y cojiendo luego en ala los dos lados, pònense las insignias reales en el primer alto del tùmulo y la orona encima de la tumbaque está cubierta con un paño de brocado negro y encima dos almohadas de brocado sobre que se pone la corona y suben con ella cuatro Reyes de armas y estan allí en tanto que se hacen los officios.

Empiezan las visperas todas aun tiempo y còmo van acabando entran por una puerta de la valla á decir el responso y cercando el tùmulo cada òrden de porsile dice y se van saliendo por la otra puerta con muy buen òrden. Levántase la Ciudad siempre que se dice el responso y en tanto que todo esto se hace nunca faltan Capellanes de la Iglesia que están incensando la tumbã.

Cuando entra la Ciudad y sale en la Iglesia mayor están tañendo unas trompetas roncãs que aunque tristemente sueñan bien.

Dãnse al Cabildo de Canónigos, racioneros y medios racioneros á cada uno una vela de cera blanca de una libra por la tarde para las Visperas y otra por la mañana y á los Capellanes y Cantores se les da de media libra, al Cabildo de los clérigos y á todas las òrdenes se le dan velas de media libra solo por la tarde y con ellas entran á decir el res-

ponso por la tarde y mañana y lleva el preste qua le ha de decir, por cada orden, su éapa y sus acólitos, almáticas y cruz.

Acabado este oficio sale la Ciudad hasta el Cuerpo de la Iglesia donde le esperan porque ordinariamente suele ser de noche, con hachas y desde allí se va cada uno á su casa.

La mañana siguiente, teniendo prevenidas á las órdenes y clerecia que esperan la Ciudad en la Iglesia mayor se juntañ en las Casas de Ayuntamiento de donde por ser la Ciudad la dolorida y que hace el sentimiento la vienen á sacar y acompañar los Caballeros, audiencia y monederos y yendo en su lugar dicho salen de allí, y van derechos á la Iglesia llevando el Corregidor su acostumbrado lugar que por guardar respeto á la Coröna habia dejado el dia antes y los maceros van con la Ciudad llegando á Corpus-Cristi los caballeros comisarios del Cabildo, como he dicho, aunque este dia por no llevar cruz en este acompañamiento no sale con ella á la Almuzara, mas sale el Cabildo en orden hasta las últimas gradas del enlosado y van recibiendo á la Ciudad y mezclándose con ella entran en la Iglesia y tomando sus asientos empiezanse las misas y sermon y acabadas van diciendo sus responsos, siendo el último el del Cabildo y subiendo á incensar los que le dicen al primer alto del túmulo donde está la tumba é insignias reales; acaba los los oficios se vuelve la Ciudad á salir y sale el Cabildo con ella hasta la puerta y va por su orden á su casa de Ayuntamiento acompañada como fué y llegando á la puerta se queda antes de ella la casa de moneda, entrando por medio la Ciudad y en el patio se queda la audiencia y los caballeros pa-

van hasta la primera sala donde se quédan y entra la Ciudad en la de su Ayuntamiento y de allí les envia á todos un recado agradecido por haberla acompañado.

Créanse alguaciles de nuevo para todas las cosas tocantes á esto.

Pónense en cada alto de los del túmulo dos personas vestidas de luto para despavilar las velas y hachas y con instrumentos para matar el fuego si sucediere encenderse algo por la mucha cantidad de luces que hay.

Pónense los versos en los paños negros de la Iglesia que en Segovia respecto de sus grandes y floridos ingenios no es la menor solemnidad.

Y últimamente acuerda la Ciudad que se responda á la Carta de su Magestad y se le dé el pésame y pasado algun tiempo lo que parece justo se mandan quitar los lutos de la casa de Ayuntamientos y se cuelgan los damascos y ponen sus ropas los Porteros.

Alzar pendon por príncipes.

Y por que ordinariamente en la muerte de Reyes viene en la carta de su Magestad espreso mandato para que se alcen pendones como á príncipe heredero despues de haberse hecho las exequias, manda la Ciudad levantar pendones; en Segovia por ser el Conde de Chinchon su alferez mayor le toca el alzarlos á su hijo mayor á falta suya y en caso de que no se hallen presentes le toca al Regidor mas antiguo.

Hácese en la plaza mayor un tablado grande con sus gradas de buena traza y disposicion el cual se adorna y

adereza con paños y alfombras y las colgaduras de la Ciudad y se pone con mucha grandeza y aparato.

Ordena la Ciudad que todos los Caballeros Regidores que estuvieren en la Ciudad el dia que se señala estén á la una en las casas de Ayuntamiento donde esté el pendon que la Ciudad manda hacer para este propósito en que van bordadas las armas Reales y estando el Corregidor y los Rejidores acompañando el pendon y los Escribanos de Ayuntamiento de manera que estén en forma de Ciudad hasta que viene el Conde de Chinchon donde toma el pendon, llevándole el Corregidor ó su teniente á la mano derecha y á los demas Caballeros rejidores por su antigüedad en forma de Ciudad, se van todos á la plaza mayor donde está hecho el tablado y van acompañando el pendon todos los demas caballeros y Señores eclesiásticos.

Llegando pues al tablado que asi está hecho y aderezado se apean el Conde de Chinchon y el Corregidor y suben á lo alto del tablado con cuatro Reyes de armas que lleva el Conde, y los Escribanos de Ayuntamiento quedan en las primeras gradas del tablado para dar fé de lo que allí se hiciere, los Reyes de armas piden silencio al pueblo diciendo en altas voces, *oid, oid, oid,* y habiéndolo dicho levanta el Conde el pendon y dice en alta voz *«Castilla, Castilla, Castilla, por el Rey Don. Nuestro Señor que Dios guarde muchos años* y allí á un poco tornan los dichos Reyes de armas á decir *oid, oid, oid,* el Conde vuelve á decir lo mismo y tercera vez se dice lo mismo y el Rejidor mas antigua que allí se halla pide por testimonio todo lo hecho en nombre de la Ciudad y para enguarda de su derecho

Hecho esto se tornan à poner à caballo y en la misma forma y acompañamiento que hasta allí se van por la calle de la Almuzara à los Alcazares reales donde llegados el dicho Conde en voz alta pregunta por quien está este Alcázar y fortaleza y el Alcaide de ella ó su teniente responde que la tiene por el Rey Don Nuestro Señor, que Dios guarde muchos años y el Conde dice en altas voces que se pueda oír y entender, *«desde aquí en adelante tenga la Vd. por el Rey sucesor en estos Reynos D. . . . que Dios guarde muchos años,»* si dijere que la tiene por el Rey sucesor le dice el Conde que así lo haga y la tenga como está dicho, y si le dijere el Alcaide que le muestre por donde, se le muestra la Cédula y carta que S. M. ha eserito á esta Ciudad dándole cuenta de la muerte de su padre y ser sucesor en sus Reynos y estados y así mismo el Regidor mas antiguo lo toma por testimonio.

Luego en la plaza del Alcázar dieron los Reyes de armas, *oid, oid, oid,* y el Conde de Chinchon hace la misma ceremonia por el orden que en la plaza mayor y pide testimonio el Regidor más antiguo.

Desde allí se vá por la misma forma y orden à la Plaza del Azoguejo donde así mismo se hará el dicho acto con las solemnidades arriba referidas.

De allí se vá à la plaza de Santa Eulalia donde se hace este acto con las ceremonias y circunstancias de arriba y de allí vuelven el pendon à las Casas consistoriales donde le dejan.

Ordenase à los caballeros comisarios conviden à todos los Caballeros, Dignidades y Canónigos y personas particu-

tares y principales de esta Ciudad para el acompañamiento, ordenaseles tambien que mandea pregonar se limpien y adornen las calles para este dia y este bien puesto y aderezado y asi mismo mandan prevenir las chirimias, trompetas y atabales para que vayan en este dia regocijando este acto.

Fiestas de San Roque.

La Fiesta de San Roque que la Ciudad hace á su costa, acude á Visperas y misa á la Iglesia Mayor en forma de Ciudad, á quien ponen los asientos entre los dos coros, dejando lugar para que pasen los que administran los Oficios divinos y dejando aquel campo para que la Ciudad esté con su autoridad y decencia debidas y estan los porteros con ropas mazas en pié y al fin de los bancos y estorban que no se ponga nada allí ni ocupen aquel vacío. Los Comisarios de toros hacen esta fiesta en nombre de la Ciudad y pagan al Cabildo diez mil maravedises por las Visperas y Misa y luminarias y el dia siguiente corren toros habiendo la noche antes hecho en la Plaza Mayor fiesta de invenciones de fuego y esta es fiesta de voto de la Ciudad y se guarda.

Fiesta de Pascua de Espiritu Santo.

La vispera de Pascua de Espiritu Santo acude la Ciudad á visperas á su Hospital de Santi-Spiritus y al dia siguiente á misa y Sermon donde se juntan los Rejidores y se sientan los Rejidores en forma de Ciudad y celebran esta fiesta con mucha solemnidad y devocion y es la Ciudad patron como diremos adelante.

CAPITULO V.

DEL CUIDADO Y PREEMINENCIAS DE LOS REJIDORES MESEROS Y TÍTULO DE SOBRE FIEL.

Ningun reino sufre dos cabezas.

Como las cosas comunes de muchos no se puede decir que tienendueño y ninguna república bien gobernada ha podido sustentarse con dos cabezas, asi por la ambicion como por el descuido que podría resultar echando el uno al otro las cargas y honestamente se admitiera la disculpa del que en su oficio tuviese otros con la misma obligacion y cargo, considerando esto la Ciudad nombra cada mes un Rejidor de cada banco por estar consumidos en si por compra los Oficios de Sobre fieles que asistan á la provision y precios de los mantenimientos y de las demás cosas que en este Capitulo diremos aunque no por esto es visto limitarsela Jurisdiccion y poder de los demás, sino que con esto descuidan sabiendo que aquel á cuyo cargo está acude y trabaja por todos, y se tiene muy gran cortesia en guardarle el decoro á sus Posturas y lo demás sin meterse justicia ni otro alguno en nada tocante á su Comision.

A cuyo cargo está mandar limpiar la plaza.

La limpieza de la plaza las veces que tiene necesidad de limpiarse está el mandarlo hacer á cargo de los Caballeros meseros y la paga de esto ordinariamente sale de los vecinos de ella y cuando es para fiestas de la Ciudad lo paga á costa de la fiesta y lo mismo el dia de Corpus.

Posturas de mantenimientos.

Las posturas de los mantenimientos las hacen los caba-

llos meseros aunque no de todos porque los forasteros que vienen á vender á Segovia pueden conforme á una ordenanza vender á como pudieren por sus personas.

Las carnes y tocino las pone la Ciudad el precio arrendando lo mas barato que puede administrando, á todos los demás mantenimientos dan precio los meseros asi frutas secas y verdes como pescados frescos y salados, y los vinos de todas las tabernas ordinarias, que en las tres de vino bueno que tiene la Ciudad por merced de S. M. y por condicion de los ocho millones los ponen los Rejidores Diputados de ellas; el aceite y vinagre pone la Ciudad.

Derecho de las posturas.

De estas posturas tienen los Regidores de Segovia muy limitados derechos por que de las frutas cuando se las vienen á poner les traen un plato ó cestillo donde traen todas suertes para informarle de la bondad de ellas y de los pescados y esto en poca cantidad como un besugo, un trozo de pescado fresco ó congrio, una libra de sardinas frescas y así lo demás.

Dan precios los Jueves.

Estos precios dan los Caballeros meseros los Jueves por ser el dia que como mercado franco acude á Segovia mucha cantidad y los demás dias, y escribiendo en un tablilla la cual así los fruteros como pescadores han de tener colgadas de sus tiendas en medio de todas tres plazas.

Obligación de los meseros.

Tienen obligación los Rejidores meseros á visitar los

mesones de la fruta para que los Regatones no vayan á sacarla de allí, sino que conforme á la ordenanza hagan tercia los forasteros y estén hasta dadas las doce en medio de la plaza vendiendo, que esto es de mucha importancia y llevan los meseros consigo un portero ó alguacil con vara para la ejecución de esto y para que los forasteros descojan sus fardales que suelen de Industria tenerlos cerrados hasta cumplir la hora y para que los Regatones dejen desembarazados á los forasteros su lugar y los Jueves muy de mañana tienen obligación de acudir á la plaza para impedir que los Regatones (revendedores) no compren y dejen á los vecinos sin caza, huevos y cabritos.

Visitar carnicerías y tabernas.

Han de visitar las carnicerías y pescaderías muy á menudo para que haya buena carne y que el tocino esté limpio y enjuto y no lo siendo no le consientan vender y lo envíen á los Hospitales ó presos de la cárcel y para que se pese bien y despachen á los pobres y se les dé buen recado que esto es muy necesario.

Visitar el matadero.

También está á su cargo el acudir al matadero y ver si se mata buena carne y si sirven bien las carnicerías y dan recado bastante sin que haya falta y si tienen la carne en parte limpia y que no se dañe y repartir las lenguas de las vacas entre los Caballeros y personas principales de la Ciudad.

Visitar el matadero los Sábados.

Los Sábados de mañana han de visitar el matadero por

la mucha gente que carga allí por menudos y repartirlos y hacer que se despache primero á la Justicia y Rejidores y que no se maten carneros mas que los necesarios, ni menos, hacer que esté limpio el matadero y que corran los caños que tiene.

Reparar las obras públicas.

Han de reparar en su tiempo las obras públicas que tuvieren necesidad como panaderías, carnerías, Rastro y Matadero.

Cuando viene al Ayuntamiento alguna persona á quien se debe salir á recibir y volver acompañando son los meseros los que salen.

Quien ha de tener la llave de la red.

La llave de la Red cuando vienen pescados frescos la han de tener en su poder hasta que se vendan si hubiere mucha gente y á veces es necesario que ellos los repartan y esta llave no la ha de tomar la justicia y es de advertir que metiendo la mercadería en la Ciudad tienen los que la traen obligacion de estar veinte y cuatro horas sin sacarla para otra parte.

Hacen audiencia de fieles.

Cada Rejidor en el mes que le cabe hace audiencia de fieles en casa del Correjidor y estando él ausente se ha de hacer en su casa con su Teniente que queda en su lugar y allí con uno de los Escribanos á quien toca por turno, estando presentes, los fieles y todos los denunciados que para este efecto se citan ó en rebeldía de los que no vienen

se determinan y sentencian las denunciaciones hechas en aquel mes ó en los meses antes que no se hizo audiencia de fieles y sé guarda lo que la mayor parte acuerda y las sentencias las rubrican Correjidor y Rejidores.

Dan cédula á los que traen á poner mal vino que les vuelvan los Rejistros

Porque quando los tabarneros vienen á poner el vino han de tener pagados los registros de Sisa, Alcabola y millones, no siendo bueno y no lo queriendolo poner, adviértese que les podrá dar una cédula para que los arrendadores ó administradores les vuelvan el dinero y tienen obligacion de no poner el vino que no fuere bueno y verter lo que hubiere en las tabernas y lo mismo en la Aloja y los demás mantenimientos dañados; aunque no pueden poner el vino á mas precio que la Ciudad ordenare podrán ponerlo amenos conforme las leguas y costa, y si conforme el testimonio y leguas que al presente tiene puerta la Ciudad á seis maravedises allende el puerto y á cinco de esta parte sale á menos que como tienea cobrado los Registradores, les dá Cédula para que les vuelvan lo que demás tienen pagado advirtiendole que la Ciudad puede subir y bajar estas leguas.

No se puede sustituir el ser mesero.

Este oficio no se puede sustituir y estando ausente el que le toca por su turno pasa al siguiente en orden y habiendo empezado uno prosigue por el que empezó y sirve aquel mes y el siguiente.

Tienen así mismo cuidado de firmar los Ayuntamientos al fin de ellos.

Visitar las lonjas del tocino.

Han de visitar las lonjas del tocino y mirar si está conforme á la ordenanza y obligacion, y los obligados de las velas para que sirvan á la Ciudad con puntualidad y del buen recado, tambien ponen las Cédulas de la cebada, y paja de los mesones al precio que la Ciudad acuerda.

Superintendencia en el cumplimiento de las Obras pías.

Tienen los caballeros meseros superintendencia para el cumplimiento de todas las obras pías y en cierta manera podemos decir que son fiscales de las que no se cumplen y este cuidado es uno de los que tienen mas á su cargo.

CAPÍTULO VI.

DEL GOBIERNO.

A cuyo cargo sea el gobierno.

El Gobierno está á cargo del Ayuntamiento y aunque los Corregidores, principalmente cuando son de Capa y espada es su propio oficio el del gobierno y policia, está tambien á cargo de la Ciudad, esto y mucha parte á los Caballeros meseros en su nombre como el limpiar la plaza y calles, hacer que corran los caños y fuentes públicas, aderezar los Caminos, visitar el monte de Valsain, la provision de la república en todo género de mantenimientos y que esto sea á precios moderados, la policia de los oficios y prevenir las rinas, el cuidado con que se curan los pobres de los hospitales prohibir que anden por las

calles animales inmundos y asquerosos como lechones, cosa digna de remediar por muchos daños que causan á las repúblicas, así por ser perjudiciales como por que su estiercol causa pertilencia.

El buen gobierno consiste en el premio y el castigo.

Este derecho de gobernar tiene la Ciudad asentado como uno de los fundamentos de jurisdicción y aunque este asunto no es disputar sino tratar solo de las costumbres de Segovia, porque tambien el gobierno consiste en castigar y premiar y la paz y tranquilidad de una república bien gobernada consiste en las espuelas del premio y el medio del castigo, como lo dijo elegantemente Ulpiano, Jurisconsulto y sentencioso oracio en la Epístola diez y seis, y aquel tan celebrado Filósofo Demócrito, como lo refiere Plinio, dijo, que solo habia dos dioses en el mundo que eran la pena y el premio y porque no parezca que fué solo de esta opinion de Demócrito refiere Marco Tulio que los Asirios los reverenciaban dioses que la verdad no hay cosa que tanto refrene las injusticias y demasias como el castigo.

Y esto sabia muy bien aquel famoso legislador de los atenienses Dracon que mandó que fuesen capitalmente castigados los ociosos como lo refiere Celso Rodigino, así pareció alargarnos mas en este particular por haberse visto las veras con que este Ayuntamiento asiste á que se castiguen con

rigor los delincuentes vagamundos y que se ejecuten las penas y leyes de estos Reynos mirando siempre desapasionadamente, el bien público y deseando con grandes veras que con los que dan mal ejemplo se asiente la mano cosa por cierto digna de tan santo celo y de tan grandes caballeros á quien particularmente por el ejemplar se ha visto castigar con severidad y justicia.

La fuerza del ejemplo.

Y es el ejemplo de tan gran importancia que la antigüedad nos enseña por muchos caminos como hemos de castigar pues esto se hacia con tanta igualdad que hasta á los brutos faltos de razon natural y de toda buena disciplina castigaban tanto por que pagasen sus delitos como porque fuesen ejemplo á los demas, en la ley moisaica si un jumento matase á un hombre se mandaba apedrear como se cuenta en el exodo capitulo 20 y en el Levítico capitulo 24 y Guid PP. Jurisconsulto cuanta haver visto ahorcado un lechon porque comió un muchacho Plinio dice que Scipion africano vió en Africa muchos Leones en los campos colgados por que los demas con el miedo de la pena, se refrenasen en su ferocidad y lo que mas es las muertes cometidas por cosas esasínen y sin vida, refiere demóstenes haverse juzgado, que cayéndose la estatua de Nicon porque cogió debajo un hombre y le mató, se hizo la causa contra ella á instancia de los herederos del muerto y la mandaron echar en el mar.

Muchos ejemplos pudieran traerse de esto, pero ni unos

ni otros son menester en los ojos de una Republica en quien está la justicia tan en su punto.

Quando hay peste.

En tiempo de peste hace la ciudad muy gran demostración de su cristianismo celo y caridad con los vecinos y pobres gastando en esta capitalidad no solo su hacienda pero empeñándose y tomando censos para el remedio de este daño.

Guardan en este tiempo las puertas de la ciudad los Regidores los primeros y los demás Caballeros, que aunque ellos estan esentos de estas cargas lo hacen de buena gana por animar á los demas; procurase que esten los hospitales muy lejos apartados de los muros, que la ciudad esté muy limpia y en todo lo demas esencial para la cura y regalo, para los enfermos tienen gran puntualidad y cuidado y aunque pudiera alargarme mucho en esto no pretendo ser prólijo.

En tiempo de Vandos Robos y alborotos.

En tiempo de Vandos y disensiones robos y alborotos suelen los correjidores ayudarse de los Rejidores y en tal caso acuden y á otros semejantes con mucho cuidado.

Quando hay falta de pan.

Quando hay la falta de pan se dividen por Parrochias los Rejidores para repartirlo y proveerlo y para que tengan

á su cargo el abastecer su distrito y que ande bien gobernado.

Los lugares públicos que ha de tener la Ciudad.

Tres lugares públicos encargan las leyes que tengan los pueblos para el despacho de los negocios de la República, el uno es casa de Ayuntamiento, el otro casa de Audiencia pública y el otro cárcel y aunque en otras partes no está todo esto á cargo de las Ciudades, como es la Cárcel y Audiencia pública por que esto se suele aderezar á costa de gastos de Justicia, Segovia lo tiene todo á su cargo y lo suele todo reparar y tener en pie á su costa y las casas de Ayuntamiento aunque por capitales de buena gobernacion está mandado á los Corregidores que en los lugares de su cargo sino hubiese casas de Ayuntamiento las manden hacer y requieren grandisima suntuosidad para la representacion de la nobleza del pueblo y donde se juntan los hombres mas calificados de él á tratar las cosas de mas importancia y como dicen los Reyes católicos D. Fernando y D.^a Isabel en una ley hecha en Toledo ennoblecénse las Ciudades en tener casas grandes y bien hechas en que hagan sus Ayuntamientos y Concejos .

Lugares públicos que la Ciudad adereza á su costa.

La panaderia, el matadero, el peso público, las carnerias, el rastro y otros lugares públicos los adereza y hace á su costa.

Guiador del agua.

Tiene tambien un guiador del agua de la puente á quien dá salario porque la gobierne y reparta.

Alhóndiga.

La materia de la alhóndiga es la más dificultosa de entender de todas cuantas tiene el Estado de la república y para esto habian de ser los hombres adivinos y asi no hay que maravillar que se hagan muchos acuerdos en breve tiempo, unos derogatorios de otros, y como en Segovia se hace con tan buen celo, no hay que pedir otra cosa más que Dios disponga, y asi en el prestar cuando hay mucha sobra, como en los precios y ventas, es guardar la orden que S. M. tiene dada en las ciudades acerca de esto y la tiene la Ciudad en una tabla dentro del Ayuntamiento y otra en la alhóndiga para poner en ejecucion lo que por ella se manda.

No se puede poner taberna sin licencia de la Ciudad.

Ninguno puede poner taberna sin licencia de la Ciudad, porque de esto suelen resultar muchos inconvenientes y es muy buen gobierno atajarlos, respecto de que muchos se hacen holgazanes y dejan sus officios por meterse á este género de vida ortalera, con cuyo achaque recogen en su ca-

sa gente perdida, glotona y jugadora y encubren á los tales latrocinios y otras faltas semejantes, y así la Ciudad tiene acordado que priven á los tales de estos oficios y no lo pueden ser los que tuvieren oficio del obraje de paños, ni fueren arrieros.

CAPÍTULO VII.

De lo que hace el primer Ayuntamiento.

Múdanse los Bancos.

Lo primero que se hace el segundo día de Enero, que es el primer Ayuntamiento del año es mudarse los dos bancos, porque como tengo dicho, no hay diferencia ni mejoría entre ellos y en señal de esta igualdad se mudan cada año.

Entran los Comisarios del Cabildo.

Escrita la cabeza del Ayuntamiento, estando allí los Comisarios del Cabildo, que suelen venir muy temprano á convidar la Ciudad á la ofrenda del día de Reyes, entra un portero á decirlo y salen los caballeros meseros á recibirlos y se les dá el asiento arriba, y echa la relacion, el regidor más antiguo responde que la Ciudad lo verá y se salen acompañando los mismos, hasta la postrer puerta del cancel y la ciudad queda confiriendo lo que ofrecerá que suelen ser quinientos ducados, dos ó cuatro ó diez más ó

menos, como parezca por ser voluntario y esto deja en sisa teniendo la ciudad facultad de S. M. y lo llena el día de la ofrenda el regidor más antiguo, en una fuente.

Nombra la ciudad comisario de la ofrenda.

Nombra así mismo la ciudad dos regidores que convidan para este efecto, tras esto se nombran diputados del mes diciendo los escribanos quienes lo fueron el pasado y aunque este nombramiento no es menester porque está asentado que lo son los siguientes y se hace constar para la aprobación de la ciudad y suelen ser dos uno de cada banco.

Bedores de todos los oficios.

Los Bedores de tintoreros, tundidores, cazadores, tejedores, caldereros, sastres, calceteros, sombrereros son á elección de los maestros de los mismos oficios con la justicia y trojenero de bedores hay cuyo nombramiento pertenece expresamente á la ciudad que son de cereros, zapateros, carpinteros, curtidores, y en los primeros precediéndose de los que están elegidos entran este día en el Ayuntamiento y se presentan y siendo personas tales la ciudad les admite y hacen el juramento que la ley quiere y sancionó antes, y en los segundos estando nombrados por la ciudad hacen la misma presentación y juramento y así mismo nombra la ciudad contraste y le dá salario.

Comisarios de agua y empedrados.

Nombra luego dos regidores para que todo aquel año

tengan cuidado de los empedrados y del agua de la puente y que lo uno y lo otro esté bien gobernado; y estos se nombran por turno y tienen con el Corregidor ámplia comision para todo lo tocante á estas dos cosas y son jueces igualmente con él y conocian los excesos y fraudes que se hacen en las mercedes de agua y caños, y queda el más antiguo con el que entra de nuevo, de suerte que cada regidor viene á seguir el oficio dos años.

Comisario de pleitos.

Nombra dos diputados de los pleitos á cuyo cargo esté el acudir á su buen despacho y dar orden al solicitador de lo que ha de hacer en ello .

Comisarios de obras.

Luego nombra comisarios de obras que asistan á las que la ciudad tuviere y esté por cuenta suya lo tocante á ellas.

Comisarios de cuentas de propios comunes y particulares.

Tambien nombra comisarios de cuentas para tomárselas al mayordomo de la ciudad y esto se entiende de los propios de ella y de los comunes de la ciudad y espera que todo entra en su poder las cuales se le toman al fin del año en casa del corregidor y son cuatro comisarios de esto.

Para cuentas de sisa.

Otro comisario nombra la ciudad para tomar las cuen-

is al mayordomo, de las sisas, y otros dos para la alhóndiga.

Visitadores de casa de moneda.

Nombra tras esto dos caballeros regidores que con el corregidor visiten las casas de moneda y á sus oficiales, y esto es conforme á la ley del reino.

Administrador de Santi-Espíritus,

Al hospital de Santi-Espíritus, de quien la ciudad es patron, acude en todas necesidades con gran caridad y amor y asi nombra cada año un administrador de dentro del Ayuntamiento para la superintendencia de todo lo que allí se hace y que tome las cuentas y asista á la vez como se curan los pobres y en nombre de ellos de cuenta á la ciudad de sus necesidades y de las obras de aquella casa, y cuando se han de dar las cuentas del hospital de los gastos, nombra dos caballeros para que las registren sin intervenir el Administrador.

Alcalde de la Hermandad.

Nombra un Alcalde de la Hermandad, de la manera que digimos en el capítulo quinto, y le da el Regidor mas antiguo la vara y otro del honrado comun.

Nombra Corredores.

Para nombrar Corredores los cuales han de ser hombres

y no mujeres por honestos respetos que á la Ciudad la mueven, eligen dos Regidores este día para que ellos los nombren á propósito como les convenga y estos son para todas las cosas de la Ciudad sin que puedan usar otros de dicho oficio, mas de cuatro y los reparten para todas las mercaderías que vienen á Segovia, porque muchos, ha demostrado la esperiencia que son perjudiciales.

Comisarios de Obreros.

Luego nombra comisarios de obras que asistan á las que la ciudad tuviere y este por cuenta suya lo tocante á ellas.

Comisarios de cuentas de propios, comunes y particulares.

Tambien nombra comisarios de cuentas para tomárselas al mayordomo de la ciudad y esto se entiende de los propios de ella y de los comunes de la ciudad y espera que todo entra en su corregidor y son cuatro comisarios de esto.

Que los meseros ayudan á las visitas de cárcel.

Nombra la Ciudad este día ó comete á los caballeros meseros de todo el año que acudan á las visitas de cárcel á favorecer las causas de los presos y á la soltura y buen despacho, los cuales tienen asiento hallado de la justicia y suelen hacer francas y otras limosnas, pueden los tales librar en una obra pía que dejó Francisco Gutierrez de Cuelar hasta mil maravedis para la soltura de un preso, como queda dicho.

Visitadores de Hospitales

A los mismos meseros se encomienda y está á su cargo

el visitar á los hospitales y ver como se sirve á los pobres, de la limpieza de sus aposentos y camas y la puntualidad en la cocina y en lo demás tocante á este ministerio. Señálase este día un Regidor que nombre Contadores de Leña que se vende por piñajos.

Pasa á pedir limosna para los pobres vergonzantes.

Nombrase tambien dos Regidores que pidan limosna para los pobres vergonzantes. Y otros dos que tomen las cuentas.

Comisarios de Archivo.

Las llaves del Archivo se dan este día á los Regidores que se siguen porque esta comisión es alternativa.

Comisarios de guardas de Valsain.

Nombra tambien este día la Ciudad dos Regidores para nombrar guardas de Valsain y firmar sus nombramientos.

Visitadores de Alijares.

Nombra dos Regidores que visiten los términos alijares y los montes y dehesas de la Ciudad y lo tocante á sus mojoneras y Jurisdicción.

Diputados para los pueblos.

Nombra este día diputados para que asistan á los pue-

blo, en el convento de San Francisco y favorezcan las cosas de la tierra, y esa comisión es de las que van por turno y porque los pueblos se juntan tres ó cuatro veces al año van diferentes Regidores cada vez.

Guiador del agua.

Nombra este día la Ciudad, un hombre que llaman Guiador del agua, el cual tiene á su cargo el encaminar por sus conductos y encañados el agua de la Puente á todos los pozos y caños públicos y fuentes, y está subordinado á los Regidores y Comisarios del agua. Tiene tambien cuidado y á su cargo el empedrar las calles y dále la Ciudad salario.

Guardas de campo.

Por aquellos dias han de nombrar los Regidores veinticuatro Guardas de los montes y alijares y dehesas que tiene la Ciudad de esa otra parte del puerto y ordinariamente están ausentes algunos Regidores y cada Regidor ha de nombrar un Guarda, echan suertes por los ausentes hasta incluir el dicho número y nombra tambien un Regidor que firme los nombramientos.

Comisario de cartas.

Nombraba tambien Comisarios para escribir las cartas tocante á paramenes, favor y otras semejantes.

Diputados de las tabernas del buen vino.

Desde este día, hasta San Juan se nombran dos Regido-

res para la provision de las tabernas del vino bueno que la Ciudad pone, y que se atiende como siempre, á su cargo que lo haya bueno y hacer las posturas de ello y los arrendamientos y dar cuenta á la Ciudad de lo tocante á ello, y esta comision dura desde San Juan á Navidad y desde Navidad á San Juan, y va por turno y es inconveniente que sea Comisario de esto el Alcañie de la fortaleza si es Regidor porque tiene vino que renueva para la provision de los alcacares.

Comisarios de Guardas de Piron.

Eligese, asi mismo. Comisario pa a que nombre Guardas del monte de Piron y les firme sus nombramientos.

Pesadores de pescado fresco.

Los pesadores del pescado fresco de la red, porque no se puede pesar sin ellos aunque resulte incorruptible y que ha dado mucho á los Ayuntamientos en que entender en el remedio de esto visto que no le hay y que ha de venir este oficio á sus manos y á otras semejantes ó peores de él, y en doce por suertes y cada Regidor que le sale la suerte nombra el suyo, y no se nombran los privados de oficio, y en haciendo porque la Ciudad los priva de él y han de dar francos.

Administrador de los niños de la Doctrina.

Para tomar las cuentas al Administrador de los niños de

la Doctrina y para la superintendencia de aquella casa nombra la Ciudad un Comisario.

Suertes de Gijon.

Hay cierta memoria del licenciado Ventura Cijon el cual dejó un patronazgo de casas huérfanas en la parroquia de San Millan y mando que un Regidor se hallase presente á ver echar y sacar las suertes el día qua el Sr Cura y diputados, á cuyo cargo está, quieran, y mandó que diesen un doblon al Regidor que se hallase allí y echan este día por suerte quien ha de ir allá y no entran los que han salido otros años.

Comisarios de la fiesta de Corpus.

Nómbrese dos Comisarios para las fiestas del Santísimo Sacramento y está a su cargo todo lo tocante á esta fiesta y á su eleccion la disposición de ella y tienen para esto seiscientos ducados que con facultad se echan en sisas.

Comisarios de Toros.

Comisarios de toros se nombran este día los cuales lo son para hacer la fiesta del Señor San Roque que esta Ciudad la hace de vote particular y pagan al Cabildo por la misa y vísperas que se dicen en la Iglesia mayor y por las iluminarias de la noche en nombre de la Ciudad diez mil maravédis. Tienen para hacer esta fiesta quinientos ducados en las sisas de la carne y cien escudos en las del tocino y lo que se

saca del arrendamiento del sitio, de los tablados que suelen ser novecientos reales y lo que valen los toros que se venden á cien reales cada uno.

Comisarios y Visitador de millones

El sacar Comisarios de millones se ofrece para el Ayuntamiento ausente y se acuerda que se llame para ello, y nombrese aquel dia Visitador y porque tienen cada dia del Rey nuevas instrucciones no hay para qué poner costumbre á esto, empiezan á avisar desde primero de Abril conforme á los acuerdos del Reyno.

Guarda de la rimera del rio Eresma

Para nombrar Guarda de la rimera del Eresma elije la ciudad á un caballero que lo haga y dan á la guarda tres mil maravedises de salario.

Comisarios para nombrar fruteros.

Nombra la ciudad dos Comisarios que nombren los fruteros que ha de haber en las plazas en cajones, y los que los tuviesen los han de sustentar, y tener en pie y han de arreglarlos á su costa, y los demàs no pueden vender en las plazas.

Defensor de ferias.

Respecto de las dejaciones que los arrendadores y otra

porsonas suelen hacer y los que vienen á la feria de San Juan, nombra la ciudad este dia un Regidor que asista á la defensa y proteccion de esta gente para que se guarde el privilegio que la ciudad tiene ganado para la dicha feria y no se haga caso á los forasteros, antes buena acogida y tratamiento, y era esto tan privilegiado antiguamente que hasta hacían los lugares donde se hacían las férias, obligados á pagar todos los daños que se hacían en aquel campo.

Comisarios y Visitadores de los alijares y dehesas.

Y nuevamente está acordado que cada año se nombre este dia un caballero Comisario de los montes, alijares y dehesas y terminar que la Ciudad tiene pasado el puesto, para que todos sean capaces de aquella hacienda y las calidades de ella, y se corresponda con el capitán de los guardas y les dé aviso de todo lo tocante á aquellos términos y si se guarda aquella jurisdiccion ó la quebrantan los lugares comarcanos.

Capitulo VIII

De las Comisiones extraordinarias y otras fiestas y actos.

Comisarios de millones.

El segundo Ayuntamiento del año nombra la ciudad Comisarios y Visitador de millones conforme á la orden que dá la cedula del Reyno.

Fiestas de voto.

El día de San Sebastian va la ciudad con procesión y en forma y orden de ciudad desde la iglesia mayor á la de San Sebastian donde tiene sermon y misa y de vuelta á la iglesia mayor.

El día de San Matias hace lo mismo yendo á Santo Matias porque las dos fiestas son de voto.

El día de San Marcos va en procesión á San Marcos en forma de ciudad y es voto.

Vá en las procesiones de las letanias todos tres días á las iglesias donde cae.

La víspera de Pascua de Espíritu-Santo y á la mañana siguiente, acude la ciudad á su iglesia á visperas, á misa y sermon como patron que es de aquel hospital.

Comisarios para los pueblos de la Sma. Trinidad:

Nómbrese en el Ayuntamiento primero de Pascua Comisarios para que se hallen en la Junta que hacen los pueblos en el convento de San Francisco la víspera de la Sma. Trinidad.

Comisarios de carnicerías, velas, pescado y nieve.

El primero Ayuntamiento de Junio se nombran por votos dos Comisarios de carnicerías, tocino, velas y pescado y nieve y tienen Comisión así para arrendar como para administrar y vótase por ellos en secreto.

Comisarios de las tabernas de lo bueno.

Por este tiempo se nombran Comisarios de las tabernas del vino bueno, que como dijimos son los siguientes en orden y dura esta Comisión seis meses.

Contador de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento antes de San Juan de Junio se nombra Contador que tiene el libro de la razón de la hacienda de la ciudad y toma la razón de todos los libramientos que dá la ciudad en sus mayordomos, y este oficio por muy justas razones le tiene siempre un Regidor y le dan por el mucho trabajo y ocupación que tiene veinte mil maravedís.

Visitador de Valsain y matas de Piron.

Este día se nombra un Visitador de Valsain y las demás matas, con treinta mil maravedises al año, y tiene obligación de visitar cada año veinte veces con los guardas, el monte y hacer denunciaciones y las hachas que quitan tienen obligación de ponerlas en poder de los Comisarios del Ayuntamiento y dar cuenta el primer día que se hallaren en la Ciudad de lo que hicieron.

Fiestas de S. Roque.

Vá la Ciudad á la iglesia mayor la vispera del día de San Roque á visperas y misa por voto que tiene hecho á este Santo, y hacen la fiesta los regidores y comisarios de coros y dan al cabildo, por los oficios divinos, diez mil maravedises cada año.

Comisarios de Alhóndiga.

El mes de Agosto nombra la Ciudad dos Comisarios de Alhóndiga que tengan cuidado de comprar y beneficiar el trigo de ella, y un Regidor que tenga otra llave juntamente con el Alhondiguero que nombra el comun y sea sobrestante suyo, y este sale por suertes, quitando los que eran por ser muy gran carga el oficio y tener que asistir allí á meter y sacar el trigo y tener un libro que concuerde con el del mayordomo de la Alhóndiga firmado del dicho mayordomo y el del tal mayordomo firmado del Regidor aunque no se hace largo el Regidor en nada ni es por su cuenta la pérdida ni ganancia de la dicha mayordomía sino del comun.

Diputados de rentas.

El mes de Octubre habiendo llamado primero para ello, nombra la Ciudad dos Regidores diputados de rentas, quedando uno de los antiguos para industriales y nómbrese ausentes si lo están por mandado de la Ciudad, esta comisión vá por turno y tienen seis mil maravedises de salario y el antiguo dos mil maravedises, está á su cargo todo lo tocante á las rentas Reales, arrendamientos, repartimientos y mandar poner la señal del franco los dias que le toca.

Suerte de Huérfanas.

Este mes de Octubre se echan suertes para nombrar tres huérfanas de la obra piá que dejó el Archipreste de Segovia D. Fernando de Monroy, y entran ausentes y presentes y no vuelve á entrar al que le hubiese cabido la suerte.

te, hasta que haya cabido á todos y ha cada Regidor que le cae, nombra uno y la dá cien ducados. En esta obra pia se advierte que vacando las capellanías de S. Martín que fundó el dicho Archipreste, la Ciudad á de nombrar la mitad de ellas.

Comisarios de la visita general de las pascuas.

El Ayuntamiento penúltimo del año, nombra la Ciudad dos Regidores que andan á la visita general de la cárcel, á la soltura y buen despacho de los presos, los cuales ayudan con sus limosnas y favor, las necesidades de muchos presos, y esta comisión de gran importancia y mucho servicio á Dios, y esto mismo se hace en la otra pascoa de Resurrección y tienen mejor lugar que los meseros.

Pregonar la veda.

Por el mes de Mayo manda la ciudad pregonar la veda que es prohibir que no entre uno de fuera de esta Ciudad y su jurisdicción por privilegio que tienen ganado los herederos del Cabildo y clerccia para vender sus vinos, asi de su cosecha como de diezmos, de manera que ninguno de la jurisdicción puede vender vino aunque sea vecino de la Ciudad pena de perdido y otras; esta veda dura hasta que consta á la Ciudad que no hay vino bastante para sustentar á la Ciudad, y luego da licencia que entre y pueden acabar de vender los herederos sus vinos y los arrendadores de los diezmos al precio que la Ciudad se le puso al tiempo que entró la veda.

Registran los taberneros el vino.

Cuando la Ciudad manda que se pregone la veda, tienen obligación los taberneros de registrar sus vinos que les han sobrado de los de fuera de la jurisdicción, para que no le vendan hasta haberse acabado la veda, y todos los herederos y arrendadores han de pedir licencia á la Ciudad para meter la cantidad de cántaras de vino que tienen que vender y la Ciudad se la da, trayendo los arrendadores testimonios de los terceros de la dicha cantidad.

Y si alguno pide licencia para meter alguna carga de vino, es á elección de la Ciudad darla ó no, y estas licencias van firmadas como los demás libramientos que da la Ciudad, y por este tiempo no dejan de vender las tres tabernas del vino bueno.

CAPITULO IX.

Del oficio de los Procuradores del común y tierra.

Procuradores del común, los cuales nombra en *Corpus Christi*, el segundo día de Pascua de Espíritu Santo, con intervención del Corregidor y dos caballeros Regidores y da sus veces para que por sí asistan al Ayuntamiento, son siempre personas desinteresadas y ciudadanos honrados, y se nombra cada año uno, y cada uno dura dos años, siendo de la Ciudad el uno y el otro del arrabal, y tiene el de la Ciudad el mejor asiento de los dos.

Procuradores del común que eran en Roma.

Este oficio es de muy grande calidad y consideración,

y verdaderamente en Roma era de los más principales cargos del Senado á quien llaman tribunos del pueblo, y era muy gran dignidad.

No tienen los tales voto en el Ayuntamiento, sino sólo derecho de contradecir lo que les pareciere injusto, y pueden escribir en el libro lo que vean que conviene, y hacen en él requerimiento y protestas al Corregidor y Regidores, y su oficio es volver por los pobres y acudir á las visitas de cárcel y procurar que los mantenimientos valgan á buenos precios y todo lo demás tocante al bien público, y todo esto pidiéndolo á la Ciudad.

Pueden regir los pleitos de hidalguía.

Tienen tambien derecho de seguir los pleitos de hidalguía, y á ellos se les ha de citar y dar traslado de lo tocante á esto y hacen las diligencias necesarias, y los que han de ser monederos en la casa de arriba y lo piden á la Ciudad, lo remite á los procuradores del común para que ellos vean si conviene y lo traigan á la Ciudad.

Otorgan los poderes de la Ciudad.

Cuando la Ciudad otorga poderes ó ratifica algun contrato, tambien los procuradores del común lo otorgan y firman, y su asiento es detrás del Regidor más moderno, en el banco del lado derecho.

Procuradores de la tierra.

Los procuradores de la tierra los nombran los pueblos, la víspera de la Santísima Trinidad, que se juntan en San Francisco y nombran cada año dos, el uno de la otra.

parte del puerto, y el otro de los lugares de esta otra parte; asisten al Ayuntamiento á pedir á la Ciudad lo que conviene á las cosas y hacienda de la tierra, y acuden á las visitas de cárcel, á la soltura y buen despacho de los presos, de ella tienen derecho de contradecir en el Ayuntamiento lo que fuese excesivo y en perjuicio de los propios y comunes que tiene la Ciudad y tierra.

Estos tales procuradores de la tierra en todo lo que piden en favor de ella á la Ciudad, son muy atendidos, por que se aprecia mucho como tan noble cabeza defiende y ampara las cosas de sus súbditos, y toma muy de veras su defensa, y á costa de sus propios y hacienda la defiende y tiene segura bajo su protección y amparo.

Tienen los procuradores de la tierra su asiento á la mano izquierda, inmediatos al Regidor más moderno.

Cuando se otorga poder ó ratifica negocios tocantes á la Ciudad y tierra, los otorgan tambien los procuradores de ella; los procuradores, así del común como de la tierra, cuando han de empezar á hablar en la Ciudad, se ponen en pié y se descubren.

CAPITULO X.

De los propios comunes y particulares de la Ciudad y cómo se reparten.

Además de la hacienda que la Ciudad tiene suya, que llaman propios particulares, tiene otros comunes con la tierra, de que sólo la Ciudad es Administrador libre y gasta á su buen albedrío y disposición y hace cargo de ellos á su mayordomo y da libramientos para negocios tocantes. comunmente á la Ciudad y tierra, como son reparos de cárcel, de las calles y puentes, placas, limos-

nas de hospitales y otras cosas, de cuyo aprovechamiento es participe la tierra, y así sus propios y particulares los gasta la Ciudad' en negocios de solo suyos, y hasta para cosas de mayor calidad, como edificios públicos y caños, y si no son bastantes, es menester que al repartimiento se haga escritura de concordia entre la Ciudad y tierra.

Los antiguos decían, y bien, que los propios y rentas de las ciudades debían degastar lo menos la tercera parte en las obras públicas; de ellas y de derecho de estos reinos todos los propios de los lugares son para reparos de las obras públicas.

El feble para los muros.

Para el reparo de sus muros suele la Ciudad, por merced de los Reyes, tener lo que procede de la moneda que se labra en las Casas Reales de ingenio vieja, de moneda de esta Ciudad que llaman feble, con que pocas veces há menester gastar sus propios en esto.

Los demás propios que la Ciudad tiene, aunque no son tantos como tan noble repúblico há menester, son muchos y en tantas partidas, que será prolijo especificarlos aquí, pues en otras partes está tan asentado; sólo diré en lo que el estilo y las leyes permiten gastarlos.

Si se pueden gastar los propios en pagar por los pecheros.

En obras pías queda dicho arriba lo que acerca de esto está dispuesto, y los mismos derechos y autores que excluyen esto, ponen entre las cosas más forzosas el pagar los pechos por los vecinos, porque como los propios están diputados para pechos comunes.

Y esto lo es en tanto extremo y ha parecido justo que se gasten en esto, pero la Ciudad de Segovia, como entre las demás nobles, resplandece en generosidad y virtud, y su ánimo es siempre de honrar y favorecer á sus vecinos, tiene de muchos años á esta parte ganado privilegio para echar en sisa la cantidad necesaria para pagar este servicio y tiene cerca de esto hecha concordia con la tierra para que aquella haya de contribuir con tantas pechas, y de esta suerte bien honrados todos y descansados, y queriendo algunos malos ánimos perturbar esta loable costumbre y provechosa, se ha visto á todos los caballeros regidores con determinación, que antes gastaban sus haciendas que permitirlo.

Obligación del Corregidor al tomar cuentas cada año.

De estos propios tiene obligación el Corregidor de tomar cuentas cada año al Mayordomo, y así nombra la Ciudad al principio cuatro Regidores que se hallen con él al tomarlas.

Propios en que se gasten.

Gástanse en salarios del Corregidor, Regidores, Letrados y Cirujano de Ayuntamiento, Guardas de montes y Mayordomos solicitadores, porteros, pregoneros, en salarios de Regidores ó personas que van á negocios de Ciudad, y de chirimías y trompetas, atabales y contraste en fiesta de recibimiento de Reyes, en libreas, ropas, hachas para ellas y en lo que de á soldados por defender la tierra, y en salario

de verdugo, en lutos y exéquias por muerte de Rey ó Príncipe, en comprar ó tantear alguna jurisdicción ó término y en apearla, y en suplir lo que falta para las fiestas cuando la Ciudad tiene sermones y en salario de picador en ayuda de grandes servicios, y en prometidos por rentas ó abastos, y en defensa de los pleitos, en salarios de Procuradores para pleitos, en tomas de lobos y en otras cosas semejantes y útiles.

Costumbre de dar limosna de propios.

También en dar limosna y albricias á hospitales y monasterios pobres y de esto tiene la Ciudad costumbre, lo que sin ella no pudiera hacer como dice Gregorio Lopez en la Ley de la Partida, y en aposentadores, y como dijo el I. C. Hermogeniano y otros muchos autores, se pueden gastar los propios de las Ciudades en sustentar al Regidor pobre si esto ofreciese y se hallase Regidor tan desinteresado y digno de este beneficio; se podria practicar con la licencia debida. Pues al patron necesitado sustenta la Iglesia, y al Señor su ahorrado, y las abejas en su república, como refiere Plinio, á las cansadas y viejas sirven y sustentan los zánganos, y en nosotros, muchos casos está encomendada esta piedad por derecho.

Los libramientos para esta hacienda, los da el Ayuntamiento junto con mucha instificación, diciendo que informe el Ayuntamiento, el Mayordomo y Contador si se debe, y visto ser justo, se da libramiento firmado del Corregidor y dos Regidores y Escribano del Ayuntamiento y toma la razón el Contador en el libramiento.

De qué gastos se premia al que cogió un ladrón famoso.

Dar premio de los propios al que mostró ó prendió algun ladrón ú otro delincuente famoso, y el Corregidor lo prometió sólo por pregón, no es permitido, porque esto ha de ser á costa de gastos de justicia, y esto en caso atroz y grave en que el Juez inferior sólo puede prometerlo.

Cuando viene S. M. á Segovia tiene costumbre de aderezar el camino hasta la cumbre del puerto, y desde la cumbre adelante el real de Manzanares, y este gasto es de propios comunes, la tierra trae gastadores y trabajadores con azadones y otros instrumentos para allanar el camino de los lugares más cercanos.

Gastos de diferentes bolsas como se ajustan.

Cuando algún caballero Comisario ha acabado su comisión, así de dentro de la Ciudad como de fuera, en que ha gastado dineros de la Ciudad, da cuenta de lo que en cumplimiento de lo que estaba á su cargo ha hecho, y pide á la Ciudad que nombre Comisarios que le tomen las cuentas, las cuales han de tomar y pasar con el Corregidor; y si llevaba dos negocios que hubiese de pagar de diferentes bolsas y los paga de una sola, los Contadores ajustan la cuenta y cargan á cada bolsa lo que le pertenece.

FIN.







